



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de julio de 1998  
No. 11

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3116, 748-B1, 1034-A1, 1102-A1, 1104-A1, 1106-A1, 1101-A1, 1103-A1, 1107-A1, 3129, 3132, 3133, 3136, 3138, 3137, 3135, 3141, 752-B1, 3139, 3140, 3142, 3143, 3144, 3145, 1108-A1, 035-C1, 749-B1, 750-B1, 751-B1, 753-B1 y 1108-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3128, 3131, 3134, 3130, 1105-A1 y 1100-A1.

## “1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### REGLAMENTO Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

##### Capítulo I. De la Competencia y Organización de la Secretaría

**Artículo 1.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

**Artículo 2.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social contará con los siguientes servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados:

- Secretario de Estado
- Subsecretario del Trabajo
- Subsecretario de Capacitación, Productividad y Empleo
- Subsecretario de Previsión Social
- Oficial Mayor
- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores
- Coordinación General de Asuntos Internacionales

Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo  
Unidad de Comunicación Social  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
    Dirección de Sanciones  
    Subdirección de Sanciones "A"  
    Subdirección de Sanciones "B"  
Dirección General de Inspección Federal del Trabajo  
Dirección General de Registro de Asociaciones  
Dirección General de Empleo  
Dirección General de Capacitación y Productividad  
Dirección General de Vinculación Social  
Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo  
Dirección General de Equidad y Género  
Dirección General de Programación y Presupuesto  
Dirección General de Administración de Personal  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones  
Delegaciones Federales del Trabajo  
    Subdelegaciones Federales del Trabajo  
    Oficinas Federales del Trabajo  
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

La Secretaría contará con una Contraloría Interna que se regirá conforme al Capítulo IX de este Reglamento.

**Artículo 3.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, realizará sus actividades en forma programada, conforme a los objetivos, principios, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas que para el despacho de los asuntos establezca el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y en coordinación, en su caso, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

#### Capítulo II. De las Facultades del Secretario

**Artículo 4.** El Secretario del Trabajo y Previsión Social, tendrá el carácter de titular de la Secretaría, y para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los Subsecretarios del Trabajo; de Capacitación Productividad y Empleo, y de Previsión Social, el Oficial Mayor, el Procurador Federal de la Defensa del Trabajo, los Coordinadores Generales, los Directores Generales, los Delegados Federales del Trabajo y además servidores públicos subalternos

**Artículo 5.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo de sus facultades, podrá:

I. Conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante la expedición de acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

II. Autorizar a servidores públicos subalternos para que atiendan comisiones, realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de las facultades que tengan el carácter de delegables.

**Artículo 6.** El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables.

I. Conducir, controlar y evaluar las políticas de la Secretaría; coordinar la programación y presupuestación y conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades sectorizadas. Las anteriores facultades las ejercerá de conformidad con las políticas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo;

II. Someter al acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades sectorizadas, que así lo ameriten;

III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos le confiera, e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

IV. Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley, así como los de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de las entidades sectorizadas;

V. Refrendar para su validez los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;

VI. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda su ramo e informar, siempre que se le requiera para ello por cualesquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta un proyecto de ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la Secretaría;

VII. Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

VIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento, entre el propio Secretario, las Subsecretarías y la Oficialía Mayor, mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

IX. Expedir los manuales de organización, de los principales procedimientos y de servicios al público de la Secretaría y disponer la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, del Manual de Organización General;

X. Determinar la organización interna de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo y disponer la publicación del acuerdo respectivo en el **Diario Oficial de la Federación**;

XI. Decidir sobre la creación, modificación, fusión o extinción de unidades administrativas de nivel jerárquico inferior a Dirección General, así como de Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, en este último caso mediante acuerdos que sean publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como aprobar la creación de plazas de la Secretaría, conforme a las disposiciones que emitan las dependencias competentes;

XII. Ordenar la creación y presidir, en su caso, las comisiones o comités transitorios o permanentes Necesarios para la mejor atención de los asuntos a su cargo, así como designar a los representantes de la Secretaría que deban integrarlos;

XIII. Nombrar y remover a los servidores públicos con nivel superior al de Director de Área, o sus equivalentes en órganos desconcentrados, cuyo nombramiento no corresponda o no sea hecho directamente por el Presidente de la República;

XIV. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

XV. Designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales en la que participe la misma.

XVI. Aprobar el anteproyecto de programa y de presupuesto de egresos de la Secretaría y de las entidades sectorizadas, así como, en su caso, sus modificaciones, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la legislación aplicable;

XVII. Intervenir en la celebración de convenios interinstitucionales y entre la Federación y los Estados, que incluyan materias de la competencia de la Secretaría;

XVIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el mismo, y por los servidores públicos y las unidades administrativas que le dependan directamente, así como los demás que legalmente le correspondan;

XIX. Resolver sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XX. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, y

XXI. Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones legales, el presente Reglamento y el Titular del Ejecutivo Federal.

### Capítulo III. De las Facultades de los Subsecretarios

**Artículo 7.** Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario quien tendrá las facultades que competen a las unidades administrativas que se le adscriban, las que específicamente le confiera el Secretario, así como las siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el presente Reglamento, con los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente;

II. Establecer, de acuerdo a su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y requerir a las Delegaciones Federales del Trabajo, con el conocimiento de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas;

III. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas y de presupuesto de las unidades administrativas que tenga adscritas; remitirlos al Oficial Mayor y, una vez aprobados, verificar y evaluar su ejecución;

IV. Acordar con el Secretario la atención de los programas y el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad;

V. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría ante las dependencias, entidades y en los actos que el propio titular determine, y mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades;

VI. Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización interna, de los principales procedimientos y de servicios al público, así como sus modificaciones, relativos a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, conforme a las disposiciones aplicables, al presente Reglamento y a los lineamientos que establezca el Oficial Mayor;

VII. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativas de las unidades que se le adscriban;

VIII. Coordinar y vigilar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien, a nivel interno y externo, el óptimo desarrollo de las funciones de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales concernientes a los asuntos de su competencia;

X. Someter a la consideración del Secretario los anteproyectos de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales y de concertación con los sectores social y privado, en las materias de competencia de las unidades administrativas de su adscripción;

XI. Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas;

XII. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencias al público de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario;

XIII. Emitir los acuerdos administrativos y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XIV. Proponer al Secretario la delegación de sus facultades, en servidores públicos subalternos;

XV. Expedir certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la Subsecretaría a su cargo, de mediar solicitud de parte con interés jurídico, y sin perjuicio de las facultades que al respecto confiere este Reglamento a otras unidades administrativas;

XVI. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones distadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan, y

XVII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y el Secretario, dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuidas a las unidades administrativas que se le adscriban.

#### Capítulo IV. De las Facultades del Oficial Mayor

**Artículo 8.** Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien tendrá las facultades que competen a las unidades administrativas que se le adscriban, las que específicamente le confiera el Secretario, así como las siguientes:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad, y las propuestas de modernización, descentralización, desconcentración y simplificación administrativas de la Secretaría, así como promover y coordinar la instrumentación de los programas respectivos;

II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo con las demás disposiciones aplicables, el presente Reglamento, los lineamientos que fije el Secretario y los requerimientos técnicos de la función correspondiente;

III. Establecer, con la aprobación del Secretario las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de personal, y de los recursos financieros, materiales, informativos y de telecomunicaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, objetivos y programas del sector en materia administrativa y requerir de las Delegaciones Federales del Trabajo con el conocimiento de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, la colaboración necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones encomendadas;

V. Aplicar las normas para la programación, presupuestación, control, evaluación y sistemas de información de la Secretaría, así como coordinar la formulación de los anteproyectos de programa y presupuesto anual, someterlos a la consideración del Secretario y, una vez autorizados, evaluar su ejecución y proponer las modificaciones que se requieran;

VI. Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable necesaria para los efectos de la cuenta pública del sector e informar del monto y características de la deuda pública del ramo, en los términos de ley;

VII. Propiciar la integración del sector, evaluar su gestión y fomentar el desarrollo administrativo, organizacional y financiero de las entidades sectorizadas; actuar con la representación que le confiera el Secretario en las entidades, comités y comisiones en los que intervenga la Secretaría, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de estas actividades;

VIII. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, promover su difusión y proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón;

IX. Expedir, en los casos no previstos en la fracción XIII del artículo 6 de este Reglamento, los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría desde el nivel de Jefe de Departamento hasta el de Director de Área, inclusive, así como resolver sobre los casos de terminación de los efectos del nombramiento del personal en los términos de la relación laboral aplicable;

X. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma;

XI. Incorporar el servicio de carrera institucional e impulsar la igualdad de oportunidades en el trabajo dentro de la Secretaría;

XII. Desarrollar los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley, así como elaborar y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y emitir los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones de carácter laboral a que se haga acreedor el personal de la Secretaría;

XIII. Atender la capacitación del personal de la Secretaría, con base en los requerimientos para el desarrollo de los programas y funciones encomendadas a la Dependencia y al servicio de carrera institucional.

**XIV.** Autorizar y coordinar la ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que al efecto formulen las autoridades competentes. Asimismo, presidir el Comité de Adquisiciones de la Secretaría;

**XV.** Autorizar y suscribir los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte y afecten los bienes que tenga asignados o su presupuesto interno, y los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije el Secretario;

**XVI.** Proponer al Secretario las medidas técnicas, administrativas y de gestión que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría, así como la eficiente ejecución de la modernización administrativa interna;

**XVII.** Fijar los lineamientos para la formulación del Manual de Organización General de la Secretaría y de los demás manuales de organización, procedimientos y de servicios al público;

**XVIII.** Establecer, evaluar y coordinar el programa interno de protección civil, en cumplimiento a las disposiciones respectivas;

**XIX.** Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tenga asignadas;

**XX.** Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público y conceder audiencias al público, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario;

**XXI.** Establecer la normatividad interna en materia de procesamiento electrónico y de telecomunicaciones, con base en los lineamientos que determine el Secretario, coordinar e instrumentar su aplicación y vigilar que los recursos presupuestales autorizados para la adquisición, arrendamiento y contratación de equipos, materiales y servicios en la materia, se apliquen de acuerdo a los programas y disposiciones legales aplicables;

**XXII.** Proporcionar los datos, información o la cooperación técnica contable y administrativa que le sean requeridos por otras dependencias o entidades, de acuerdo con las normas y políticas establecidas al respecto;

**XXIII.** Coordinar la organización de exposiciones, congresos y otros eventos patrocinados por la Secretaría y promover actividades culturales para sus servidores públicos, en colaboración con las áreas que correspondan;

**XXIV.** Presidir el Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría, proponer la normatividad y lineamientos para la producción de materiales impresos, y coordinar su edición e impresión;

**XXV.** Expedir certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la Oficialía Mayor, de mediar solicitud de parte con interés jurídico, y sin perjuicio de las facultades específicas conferidas por este Reglamento;

**XXVI.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que se le adscriban, así como los demás que legalmente le correspondan, y

**XXVII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades y de las unidades administrativas que se le adscriban.

#### **Capítulo V. De las Facultades Genéricas de los Coordinadores Generales,**

##### **Jefes de Unidad y Directores Generales**

**Artículo 9.** Al frente de cada Coordinación General habrá un Coordinador General, de cada Unidad un Jefe de Unidad y de cada Dirección General un Director General, con la denominación que en cada caso se señale, que se auxiliarán por Subcoordinadores, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento o sus similares, así como por el demás personal que determine el Secretario y figure en el presupuesto.

**Artículo 10.** Los Coordinadores Generales, Jefes de Unidad y Directores Generales, tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Coordinar la planeación, programación, organización y ejecución de los programas, subprogramas, presupuesto y acciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como dirigir y evaluar dichas actividades;

II. Acordar con su superior inmediato el despacho de los asuntos a su cargo;

III. Proponer el nombramiento y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo y participar en su capacitación y promoción;

IV. Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, organización, fusión o extinción de los órganos que integren la unidad administrativa a su cargo;

V. Proponer, en lo relativo a la unidad administrativa a su cargo, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, conforme a los lineamientos que fije el Secretario;

VI. Proveer lo necesario para que la ejecución de los programas, subprogramas y acciones en que participe la unidad administrativa a su cargo, se desarrolle coordinadamente con las entidades sectorizadas y otros sectores de la Administración Pública Federal, cuando el caso lo amerite;

VII. Recibir en acuerdo al personal subalterno adscrito a su unidad administrativa y en audiencia, al público que lo solicite, de conformidad con los lineamientos que para el efecto determine el Secretario;

VIII. Proponer a su superior jerárquico, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de su competencia;

IX. Expedir certificaciones de los documentos originales o copias autorizadas que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, de mediar solicitud de parte con interés jurídico;

X. Proponer a su superior jerárquico en coordinación con la Oficialía Mayor, las facultades a delegar, descentralizar o desconcentrar, así como las acciones que se requieran para elevar la calidad, modernizar y simplificar los procesos operativos, especialmente los relacionados con la atención y servicios a los usuarios;

XI. Desempeñar y atender las actividades y comisiones que en el ámbito de su competencia les encomienden sus superiores jerárquicos;

XII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos subalternos y por los titulares de las unidades administrativas que se les adscriban, así como sustanciar aquellos recursos que en razón de su competencia le correspondan, y someterlos a la consideración y firma de los servidores públicos que conforme a la Ley deban resolverlos, y

XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

#### **Capítulo VI. De las Facultades de las Coordinaciones Generales, Unidades y Direcciones Generales**

**Artículo 11.** Corresponde a la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores:

I. Intervenir en la conciliación de los conflictos colectivos de la competencia de la Secretaría y en los casos en que se reclame la violación de los contratos-ley;

II. Intervenir en los convenios que celebren las partes como resultado de la conciliación;

III. Informar a las unidades administrativas de la Secretaría acerca de los asuntos en que haya participado y tengan relación con su respectivo ámbito de competencia;

IV. Preparar, coordinar y atender las convenciones obrero-patronales para la concertación y revisión de los contratos-ley en las ramas de la industria que estén dentro de la competencia de las autoridades federales, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo;

V. Intervenir, cuando sea el caso, en el funcionamiento de las comisiones mixtas de fábrica o industria que se establezcan en los contratos-ley;

VI. Conocer y tramitar las oposiciones que presenten los patrones o trabajadores en los términos de la fracción VI del artículo 415 de la Ley Federal del Trabajo, y

VII. Gestionar la publicación que corresponda a la Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación**, de los documentos relacionados con los contratos-ley o con su revisión.

**Artículo 12.** Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Internacionales:

I. Proponer, para aprobación superior, los lineamientos de estrategia a seguir por la Secretaría en el ámbito internacional, conforme a las orientaciones generales de política exterior que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores;

II. Coordinar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, en los asuntos de carácter internacional en que intervengan en el ejercicio de sus facultades, ante diversos foros y organismos internacionales, así como su colaboración en relaciones de carácter intergubernamental;

III. Informar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría sobre el contenido y alcance de los acuerdos internacionales firmados en materia laboral;

IV. Proponer al Secretario la celebración o denuncia de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia laboral, así como participar en las negociaciones de los mismos;

V. Evaluar el cumplimiento de los instrumentos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en materia laboral y, en su caso, proponer las acciones necesarias para asegurar su cumplimiento;

VI. Participar en los foros y organismos internacionales en materia laboral y, en su caso, someter a consideración del Secretario la adhesión o separación de ellos;

VII. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de la Oficina Administrativa Nacional para el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte;

VIII. Intervenir en coordinación con la Dirección General de Empleo y con las respectivas autoridades administrativas de las Secretarías de Gobernación, de Comercio y Fomento Industrial y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero;

IX. Promover la celebración de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones internacionales, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes;

X. Participar en el análisis y propuesta de acciones a ejercer en materia de contratación de trabajadores inmigrantes, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

XI. Proporcionar a las Embajadas y Consulados Mexicanos la información laboral que requieran para la protección de los nacionales radicados en el exterior;

XII. Realizar, en el ámbito de sus facultades, las funciones que se convengan y se precisen en los tratados y acuerdos interinstitucionales en materia laboral y coordinar las que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría;

XIII. Atender los asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría, en las Embajadas, Consulados y Representaciones de los Estados Unidos Mexicanos, y

XIV. Fungir como enlace entre la Secretaría y organismos e instituciones públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, a fin de llevar a cabo las consultas necesarias para atender los asuntos internacionales en materia laboral.

**Artículo 13.** Corresponde a la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo:

I. Apoyar al Secretario en la organización, coordinación y fortalecimiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, de conformidad con las políticas e instrucciones que él determine.

II. Promover, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, la desconcentración de funciones, delegación de facultades, actualización y difusión de instrumentos normativos, simplificación de procedimientos técnicos y administrativos, que regulen el funcionamiento de las unidades desconcentradas, así como los mecanismos que permitan elevar la calidad de los servicios en el ámbito delegacional;

III. Previo estudio fundado y motivado, proponer al Secretario la creación, extinción y modificación de Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, su organización interna y el nombramiento o remoción de sus titulares, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IV. Diseñar en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto y con las unidades administrativas involucradas de la Secretaría, los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo en las entidades federativas y el Distrito Federal, y establecer los lineamientos para su cumplimiento;

V. Supervisar y evaluar periódicamente a las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo respecto al cumplimiento de los programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa;

VI. Brindar apoyo administrativo a las Juntas Especiales Foráneas de la Federal de Conciliación y Arbitraje, a los Procuradores Auxiliares Foráneos y a las representaciones de las entidades sectorizadas, de conformidad con los lineamientos que determine el Secretario;

VII. Proporcionar los apoyos que le sean solicitados por el Secretario, los Subsecretarios, el Oficial Mayor y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, para el diseño y ejecución de nuevos proyectos de la Dependencia en las entidades federativas y el Distrito Federal, para el desempeño de comisiones de trabajo, así como en las demás acciones que le sean requeridas;

VIII. Proponer y, en su caso, participar en el desarrollo de programas e instrumentos operativos, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

IX. Formar parte de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso para la acreditación y aprobación de unidades de verificación en seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;

X. Establecer criterios y lineamientos con base en las políticas que determine el Secretario, a fin de lograr la adecuada coordinación de las Delegaciones con las representaciones federales en los estados, así como con las autoridades estatales, municipales y con las organizaciones sociales y privadas;

XI. Apoyar la gestión ante las unidades competentes de la Secretaría, de las solicitudes de recursos técnicos, financieros y administrativos que requieran las Delegaciones para el mejor desempeño de sus funciones;

XII. Coordinar la participación de las Delegaciones en la elaboración de proyectos de convenios y acuerdos, de conformidad con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y

XIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Delegados Federales del Trabajo, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría.

**Artículo 14.** Corresponde a la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo:

I. Proporcionar al Secretario y a los servidores públicos que él mismo determine, la orientación técnica que soliciten para el desempeño de sus actividades;

II. Realizar estudios y formular programas y proyectos para impulsar la ocupación en el país, procurando su correcta ejecución;

III. Proponer políticas de empleo a mediano y largo plazo, tomando en cuenta la situación económica del país;

IV. Evaluar y dar seguimiento a las políticas laborales instrumentadas por la Secretaría y proponer, en forma coordinada con las unidades administrativas, su adecuación y actualización permanente;

V. Organizar e integrar, la información proporcionada por las unidades administrativas de la Secretaría, a fin de formular el programa sectorial del Plan Nacional de Desarrollo, informes de gobierno, de labores y de ejecución de dicho programa, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, de conformidad con los lineamientos de las autoridades competentes;

VI. Integrar y actualizar en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo, el Directorio Nacional de Empresas de Jurisdicción Federal;

VII. Coordinar, promover y evaluar el desarrollo y actualización del sistema integral de estadísticas del trabajo, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los lineamientos generales establecidos por la dependencia competente;

VIII. Normar, coordinar y supervisar el diseño y la ejecución de las tareas de captación, crítica, clasificación, recopilación, procesamiento, almacenamiento y divulgación de las estadísticas generales sobre el trabajo, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos aplicables;

IX. Coordinar, promover y evaluar el diseño y la ejecución de encuestas por muestreo, a fin de captar información de interés para la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos generales establecidos por la dependencia competente;

X. Coordinar, promover y evaluar la publicación y difusión de estudios e investigaciones, manuales de acceso a los archivos documentales, reportes estadísticos, materiales didácticos y boletines bibliográficos y hemerográficos sobre asuntos laborales, así como proponer la política editorial al respecto;

XI. Coordinar, promover y desarrollar la creación y mantenimiento de acervos documentales sobre asuntos laborales, la prestación del servicio público de información documental y bibliográfico sobre la materia y el intercambio de información documental en los ámbitos nacional e internacional. En este último caso, en forma conjunta con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;

XII. Proporcionar a las unidades administrativas responsables, informes periódicos sobre la situación económica y laboral del país, así como las previsiones y proyecciones en la materia en apoyo a sus actividades y procesos de evaluación;

XIII. Coordinar y promover el análisis de los fenómenos económicos y sociales que afecten el ámbito laboral a nivel nacional, regional y sectorial, para medir sus posibles efectos;

XIV. Analizar en forma permanente la estructura y dinámica del mercado de trabajo del país;

XV. Proponer criterios de evaluación, selección y asesoramiento de proyectos generadores de empleo a las unidades administrativas de la Secretaría involucradas en el desempeño de la función;

XVI. Organizar, integrar y procesar la información relativa a proyectos especiales, a fin de fortalecer los programas asignados a la Secretaría;

XVII. Coordinar y promover la elaboración de estudios sobre las condiciones económicas y financieras de empresas y ramas de actividad seleccionadas, para proporcionar elementos de juicio a la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores y a otras autoridades del trabajo que apoyen la función conciliadora de la Secretaría; y

XVIII. Promover y elaborar estudios e investigaciones documentales sobre el comportamiento y evolución de los fenómenos laborales y sobre la participación del movimiento obrero en el desarrollo del país.

#### **Artículo 15.** Corresponde a la Unidad de Comunicación Social:

I. Proponer al titular de la Secretaría las estrategias de comunicación social, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por las dependencias del Ejecutivo Federal competentes en la materia, y planear, organizar y evaluar las estrategias informativas y de difusión de la Secretaría;

II. Proponer al Secretario los programas de comunicación social y de relaciones públicas de la dependencia;

III. Someter al Secretario los estudios y análisis sobre la imagen de la dependencia y el impacto informativo de las políticas y programas en el sector, así como las propuestas para fortalecer su conocimiento por parte de la población;

IV. Coordinar y vigilar el registro, procesamiento y análisis de la información en los medios de comunicación, sus tendencias y flujos, y proporcionar oportunamente al titular de la Secretaría, a los mandos superiores y a los Delegados Federales del Trabajo, los elementos necesarios sobre la materia;

V. Establecer los lineamientos para el diseño y ejecución de los programas y campañas de difusión de la Secretaría;

VI. Fungir como Secretariado técnico del Comité de Ediciones Oficiales de la Secretaría;

VII. Apoyar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos sectorizados de la Secretaría, en la planeación y realización de sus proyectos de difusión;

VIII. Propiciar la relación institucional con los medios de comunicación y ser el enlace de la Secretaría ante sus representantes, y

IX. Representar al Secretario ante los medios de comunicación, y en los actos que él determine; desempeñar las comisiones que le encomiende, y mantenerlo oportunamente informado de estas actividades.

#### **Artículo 16.** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales, contencioso-administrativos o de otra naturaleza jurídica, en los procedimientos de cualquier índole, cuando se requiera su intervención, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la Secretaría;

II. Formular y presentar para su aprobación, los proyectos de iniciativas de ley, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría, incluyendo las relativas a convenciones sobre ámbitos de carácter internacional, tomando en cuenta las propuestas que realicen las unidades administrativas de la propia Dependencia;

III. Gestionar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los instrumentos jurídicos que correspondan a la Dependencia. Cuando esta facultad esté conferida a alguna otra unidad administrativa conforme a su competencia, deberá comunicar por escrito previamente a esta Dirección General la remisión que se vaya a efectuar;

IV. Emitir opinión o preparar informes sobre las iniciativas de ley y los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que sean turnados a la Secretaría por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

V. Asesorar jurídicamente al Secretario; apoyar legalmente el ejercicio de las facultades de las unidades administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de las mismas;



VI. Revisar, dentro del ámbito de sus facultades, los convenios, contratos y, en general, todo tipo de actos jurídicos que deban celebrar las diversas unidades administrativas de la Secretaría, así como asesorarlas en la elaboración, modificación o rescisión, de los convenios y contratos que celebren las mismas, y llevar su registro para control; fungir como asesor del Comité de Adquisiciones de la misma;

VII. Asesorar al Oficial Mayor en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas internas de operación;

VIII. Compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las facultades de la Secretaría, así como los criterios de interpretación de las mismas;

IX. Comparecer y representar a la Secretaría, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y en general todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpuestos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes

El Director General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de las facultades que se le confieren en este artículo para representar a la Secretaría ante autoridades judiciales y administrativas, podrá sustituir y revocar mediante oficio dichas facultades;

X. Formular denuncias o querrelas y desistimientos, así como otorgar el perdón cuando proceda y solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones que correspondan, y en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño;

XI. Elaborar los proyectos de los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación Presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; así mismo los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y, formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

XII. Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Fiscal de la Federación, e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación. Estas facultades también podrá ejercerlas el Director de lo Contencioso;

XIII. Tramitar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje los juicios laborales relativos al personal de la Secretaría y representar legalmente al Secretario en los mismos;

XIV. Sustanciar y resolver los recursos administrativos que le correspondan; sustanciar los relativos a resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones por violaciones a la legislación laboral y someter los proyectos respectivos a la consideración y firma de los servidores públicos a quienes compete resolverlos, así como asesorar a otras unidades administrativas de la Secretaría en la sustanciación de recursos administrativos que les corresponda resolver;

XV. Colaborar con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y las Procuradurías Generales de la República, de Justicia del Distrito Federal y de las entidades federativas, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda, en las averiguaciones previas y trámites de los procesos que afecten a la Secretaría o en los que tenga interés jurídico.

XVI. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal presidida por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;

XVII. Formar parte de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso para la acreditación y aprobación de unidades de verificación en seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;

XVIII. Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas, así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes.

La instauración, sustanciación, resolución y firma de los acuerdos y resoluciones en estos procedimientos, se hará, indistintamente, por los siguientes servidores públicos: Director General de Asuntos Jurídicos, Director de Sanciones, Subdirector de Sanciones "A" y Subdirector de Sanciones "B".

**Artículo 17.** Corresponde a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente, a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas se le envíe la información y documentación necesaria para vigilar dicho cumplimiento.

La certificación y verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, la realizará directamente o mediante los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados;

II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad e higiene en el trabajo;

III. Vigilar y asesorar a los patrones para que contribuyan al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas entre sus trabajadores y proporcionen a éstos, los equipos y útiles indispensables para el desarrollo de tales actividades;

IV. Programar, ordenar y practicar las inspecciones iniciales, periódicas, de comprobación, extraordinarias y de todo tipo en materia laboral, en los establecimientos y centros de trabajo de la competencia de las autoridades federales del trabajo, para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los Inspectores Federales del Trabajo en las actas de inspección. Las órdenes de visita serán suscritas, indistintamente, por el Director General de Inspección Federal del Trabajo o por el Director de Inspección y Programas de dicha Dirección General;

V. Seleccionar, a través de un sistema aleatorio, a los inspectores del trabajo y a las empresas que habrán de inspeccionarse, excepto aquellas que requieran un grado de especialización o a solicitud de parte interesada, causas extraordinarias o que por el nivel de riesgo o peligro inminente de los centros de trabajo, se considere necesaria la inspección;

VI. Realizar estudios, investigaciones y acopio de datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue convenientes para procurar la armonía entre trabajadores y patrones;

VII. Formar parte de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso para la acreditación y aprobación de unidades de verificación en seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;

VIII. Certificar por medio de los inspectores federales del trabajo, los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y de otras elecciones que requieran esa formalidad;

IX. Vigilar el funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo;

X. Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas de seguridad e higiene, contenidas en las actas levantadas por los inspectores y formular los emplazamientos a través de los cuales se comunique a las empresas el tiempo en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas. En caso de peligro inminente, podrá ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata, incluyendo las relativas al funcionamiento de empresas o establecimientos o de maquinaria, instalaciones y equipo, así como de áreas y métodos de trabajo. Los emplazamientos a que se refiere esta fracción, serán suscritos indistintamente por el Director General de Inspección Federal del Trabajo o por el Director de Normas de trabajo de dicha Dirección General;

XI. Ordenar y ejecutar, tomando en cuenta la opinión de la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las clausuras a los centros de trabajo, cuando así proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII. Proponer el apoyo que las autoridades de las entidades federativas y del Distrito Federal deben prestar a la inspección federal del trabajo, en las materias de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y de seguridad e higiene en el trabajo;

XIII. Proteger y vigilar el trabajo de los mayores de catorce y menores de dieciséis años; expedirles las autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo, verificar que cuenten con sus certificados médicos de aptitud para el trabajo; y ordenar los exámenes médicos periódicos a los que deben someterse; asimismo, vigilar el cumplimiento de las restricciones del trabajo de los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el trabajo de las mujeres en estado de gestación y periodo de lactancia;

XV. Aprobar la operación de las unidades de verificación, así como solicitar, en su caso, la suspensión o revocación de la acreditación de las mismas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en coordinación con la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

XVI. Intervenir conciliatoriamente entre los factores de la producción, cuando así lo soliciten éstos, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses, sin perjuicio de las facultades conferidas al respecto por la ley a otras autoridades;

XVII. Suministrar la información necesaria y apoyar a la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, para integrar y actualizar el Directorio Nacional de Empresas de Jurisdicción Federal, a fin de planear y controlar los programas de inspección en las empresas y materias de su competencia, para lo cual podrá determinar para efectos administrativos la jurisdicción federal de los centros de trabajo, a petición de los trabajadores o patrones interesados, expidiéndoles, en su caso, la opinión respectiva, sin perjuicio de lo que pueda resolver un órgano jurisdiccional;

XVIII. Practicar las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y de la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral, así como las relacionadas con los trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones;

XIX. Verificar los entallamientos y subsistencias de huelga en los centros de trabajo de jurisdicción federal;

XX. Realizar las investigaciones y, en su caso, imponer a los inspectores federales del trabajo las amonestaciones y suspensión hasta por tres meses, previstas en el Artículo 548 de la Ley Federal del Trabajo por las responsabilidades a que se refiere el artículo 547 y por las faltas previstas en los Artículos 544 y 547 de la misma Ley, y demás disposiciones aplicables. En caso de que la sanción aplicable sea la destitución, dará cuenta al Secretario del ramo para su decisión, e informará a la Contraloría interna para los efectos a que haya lugar;

XXI. Remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien a la autoridad que corresponda, para los efectos legales procedentes, las actuaciones de las que se desprendan presuntas violaciones a la legislación laboral;

XXII. Denunciar ante el Ministerio Público competente, los hechos que se susciten o se conozcan con motivo de las diligencias de inspección, cuando los mismos puedan configurar la comisión de un delito, y

XXIII. Proporcionar a la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y recibir de la misma, la información que permita la programación y adecuado desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

**Artículo 18.** Corresponde a la Dirección General de Registro de Asociaciones:

- I. Registrar a las asociaciones de trabajadores y patrones que se ajusten a las leyes en el ámbito de competencia federal;
- II. Cancelar los registros otorgados a asociaciones de trabajadores o de patrones, de conformidad con las resoluciones que expida la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo;
- III. Determinar la procedencia del registro de los cambios de directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones, de altas y bajas de sus agremiados, así como de las modificaciones a sus estatutos y, en su caso, efectuar el registro de dichos cambios y modificaciones;
- IV. Expedir a los interesados las constancias de las tomas de nota de los registros a que se refieren las fracciones anteriores y visar, en su caso, las credenciales correspondientes;
- V. Mantener permanentemente actualizada la información estadística de las asociaciones de trabajadores y de patrones a partir de su registro, en lo que se refiere a: número de socios, ramas industriales, tipo de sindicato, entidades federativas y demás datos que se consideren necesarios;
- VI. Preparar las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; efectuar los demás actos que se requieran y que de dichas convenciones se deriven; así como solicitar, previa aprobación del Secretario, la publicación de las convocatorias y demás documentos que lo requieran en los términos previstos en la Ley Federal del Trabajo;
- VII. Otorgar las autorizaciones de funcionamiento, llevar el registro y ejercer las demás facultades de la Secretaría, establecidas en la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, y
- VIII. Proponer a su superior jerárquico, las convocatorias a las organizaciones obreras y patronales que deban intervenir en la designación de miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante el Comité Consultivo y de Vigilancia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 19.** Corresponde a la Dirección General de Empleo:

- I. Coordinar, conjuntamente con la Dirección General de Capacitación y Productividad, el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento;
- II. Apoyar la formulación de políticas, programas y líneas de acción para ampliar las oportunidades de empleo de la población tanto urbana como rural;
- III. Participar en estudios para determinar las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana;
- IV. Formular y actualizar permanentemente el Catálogo Nacional de Ocupaciones, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;
- V. Promover directa o indirectamente el aumento de las oportunidades de empleo;
- VI. Proporcionar asesoría para la colocación adecuada de los trabajadores a través de la coordinación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo a nivel federal y estatal;
- VII. Encauzar a los demandantes de trabajo hacia aquellas personas que requieren sus servicios, dirigiendo a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes hacia los empleos que les resulten idóneos;
- VIII. Proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de trabajo;
- IX. Proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de empleo y colocación de trabajadores, entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal y, en su caso, proveer su ejecución;
- X. Proponer lineamientos para la prestación del servicio de colocación de trabajadores y autorizar o registrar, según el caso, a las agencias, dependencias, organizaciones o instituciones que se dediquen a ello.
- XI. Vigilar que las entidades privadas a las que alude la fracción anterior, cumplan las obligaciones que les impongan la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales; cuando la vigilancia requiera actos de visita, se efectuará por conducto de las autoridades competentes;
- XII. Intervenir conjuntamente con la Coordinación General de Asuntos Internacionales, y en forma coordinada con las respectivas autoridades administrativas de las Secretarías de Gobernación, de Comercio y Fomento Industrial y de Relaciones Exteriores, en la contratación de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, y
- XIII. Diseñar e instrumentar programas para la formación y capacitación de empleados del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

**Artículo 20.** Corresponde a la Dirección General de Capacitación y Productividad:

- I. Coordinar, conjuntamente con la Dirección General de Empleo, el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento;
- II. Organizar, promover, supervisar y asesorar las actividades de capacitación y adiestramiento de los trabajadores;
- III. Promover la coordinación necesaria con las dependencias y entidades de los distintos sectores, para la ejecución y evaluación de los programas de trabajo derivados del Plan Nacional de Desarrollo en las materias de capacitación, calidad y productividad;
- IV. Realizar las investigaciones, análisis y propuestas de acción dirigidas a la vinculación entre los procesos de capacitación para y en el trabajo con los requerimientos del aparato productivo;

V. Diseñar y establecer los criterios generales, requisitos y procedimientos que deben atender los patrones para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que señala la ley en materia de capacitación y adiestramiento;

VI. Promover la oportuna constitución y el correcto funcionamiento de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo;

VII. Estudiar y expedir convocatorias, en su caso, para integrar Comités Nacionales de Capacitación y Adiestramiento en las ramas de la actividad económica nacional que juzgue conveniente, así como fijar las bases relativas a la integración, organización y funcionamiento de dichos Comités;

VIII. Promover la realización de planes y programas de capacitación en las empresas, evaluarlos y, en su caso, aprobarlos, así como llevar los registros correspondientes;

IX. Promover, dar la asistencia técnica necesaria y autorizar el establecimiento de sistemas generales de capacitación y adiestramiento por rama de actividad económica, que faciliten el proceso de formación de recursos humanos para grupos de empresas que compartan necesidades comunes;

X. Promover la expedición de constancias que acrediten la capacitación recibida por los trabajadores en las empresas y llevar los registros y controles de las listas de dichas constancias;

XI. Establecer los lineamientos generales para la práctica de exámenes de suficiencia a los trabajadores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XII. Establecer los criterios y requisitos que deben atender las personas, instituciones u organismos que deseen impartir capacitación y adiestramiento, supervisar su correcto desempeño, así como expedirles las autorizaciones y realizar los registros correspondientes para su operación y, en su caso, revocarlos y cancelarlos;

XIII. Dictaminar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas contenidas en el Capítulo III Bis, del Título Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo, a petición de la autoridad responsable de aplicar sanciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción XVIII de este Reglamento;

XIV. Investigar, desarrollar y divulgar métodos, técnicas y sistemas dirigidos al examen, diagnóstico y mejoramiento de los niveles de calidad y productividad de los centros de trabajo;

XV. Diseñar y promover la ejecución de cursos y programas dirigidos a la formación especializada de recursos humanos para la organización y ejecución del proceso capacitador y para el mejoramiento de la calidad y productividad en los centros de trabajo.

XVI. Realizar programas de investigación de la productividad vinculados a los objetivos nacionales de desarrollo económico y social, y

XVII. Coordinar, promover y evaluar la organización e impartición de cursos de capacitación de administración del trabajo en las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 21.** Corresponde a la Dirección General de Vinculación Social:

I. Diseñar, coordinar e instrumentar la participación de la Secretaría en los programas de previsión social, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones legales aplicables;

II. Promover el establecimiento de los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad, para propiciar el diálogo y la concertación entre sus integrantes, a fin de fortalecer las estrategias y programas de la Secretaría y su efectiva aplicación;

III. Propiciar la celebración de convenios de coordinación y concertación con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, y las organizaciones de trabajadores y de patrones, respectivamente, para el mejor desempeño de sus funciones, así como los que en forma expresa le encomiende el Secretario;

IV. Dar seguimiento a los convenios a que se refiere la fracción anterior, conjuntamente con la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo;

V. Establecer la vinculación interinstitucional y la coordinación entre las distintas autoridades que le indique el superior jerárquico, tendientes a realizar acciones y brindar apoyos que coadyuven al desarrollo de las líneas estratégicas previstas en el programa sectorial;

VI. Elaborar estudios de prospectiva sobre organizaciones tanto de trabajadores como patronales, a partir de los cuales se identifiquen líneas de acción para la prevención de acontecimientos que impacten a la planta productiva y al empleo. Esta facultad se ejercerá en colaboración con la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, y

VII. Generar estrategias para el desarrollo de los programas de formación sindical que le sean solicitados en las micro, pequeñas y medianas empresas, en colaboración con las unidades administrativas competentes.

**Artículo 22.** Corresponde a la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

I. Realizar estudios e investigaciones relativos a seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, para proponer adecuaciones al marco regulatorio correspondiente, o efectuarlos en casos específicos a solicitud de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y elaborar anteproyectos de normas oficiales mexicanas en esas materias;

II. Promover en los centros de trabajo la mejoría de las condiciones físicas y ambientales en que se desempeña el trabajo;

III. Promover la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo; la capacitación de sus integrantes y proporcionar asesoría a dichas comisiones para el adecuado desempeño de sus funciones;

IV. Promover cursos de capacitación para personal profesional y técnico en seguridad e higiene en el trabajo;

V. Impulsar y promover el desarrollo de programas de información y divulgación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo y ergonomía, así como difundir los avances científicos y tecnológicos en la materia;

VI. Realizar las investigaciones y estudios necesarios a fin de que la Secretaría pueda proponer al Ejecutivo Federal la adecuación periódica de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades permanentes establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

VII. Otorgar las autorizaciones que correspondan para el funcionamiento de recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas, de conformidad con las disposiciones respectivas;

VIII. Llevar a cabo programas de difusión y orientación para el debido cumplimiento de la normatividad laboral en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo y resolver las consultas que en el ámbito de su competencia le sean formuladas;

IX. Proporcionar a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y recibir de la misma, la información que permita la programación y adecuado desarrollo de las funciones que tiene asignadas;

X. Promover y participar en el desarrollo de actividades académicas o científicas sobre medicina, seguridad e higiene en el trabajo;

XI. Promover la celebración de convenios o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones nacionales, en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas competentes;

XII. Apoyar el funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional, y la del Distrito Federal y las Estatales de seguridad e higiene en el trabajo y desempeñar el Secretariado técnico de la Comisión Consultiva Nacional mencionada;

XIII. Apoyar el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, así como participar en los demás comités constituidos conforme a las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la elaboración y revisión de normas oficiales mexicanas, relacionadas con aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo y, en su caso, en la elaboración de normas mexicanas;

XIV. Promover en las empresas el desarrollo de los servicios preventivos de medicina y de seguridad e higiene en el trabajo; proporcionarles asesoría y promover la capacitación de los especialistas técnicos de dichos servicios;

XV. Propiciar que las Cámaras y asociaciones de patrones, promuevan entre sus agremiados la elaboración y aplicación de programas preventivos en materia de seguridad e higiene, ergonomía y medio ambiente de trabajo.

XVI. Formar parte de las instancias que conforme a las disposiciones legales aplicables, participen en el proceso de acreditación y aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, y suspender o revocar total o parcialmente la aprobación de los mismos, o solicitar en su caso, la suspensión total o parcial y la revocación de la acreditación correspondiente, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;

XVII. Expedir autorizaciones a las empresas para la utilización de métodos alternativos en sustitución a los que establecen las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XVIII. Promover el establecimiento de un sistema de información sobre las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, en coordinación con las empresas, y con los organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, cuyos objetivos sean los de estudiar el mejoramiento de dichas condiciones, y

XIX. Elaborar, organizar, desarrollar y evaluar programas y campañas de seguridad e higiene en el trabajo, ergonomía, mejoramiento del medio ambiente laboral y de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo a nivel local, regional o nacional, con la participación de las dependencias, entidades y organismos que corresponda.

Las facultades a que se refiere este Artículo podrá ejercerlas en los términos previstos en las leyes, tratados, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de los Estados y Municipios, u organismos de gobiernos extranjeros o de carácter internacional, en este último caso, en forma conjunta con la Coordinación General de Asuntos Internacionales.

Las facultades señaladas en las fracciones I y XVIII se realizarán con el apoyo de la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo

**Artículo 23.** Corresponde a la Dirección General de Equidad y Género:

I. Dirigir y coordinar la formulación, integración, operación y seguimiento de políticas y programas para asegurar la igualdad de oportunidades laborales y evitar la discriminación de los sectores de la población que requieran atención especial;

II. Promover y coordinar la participación de la Secretaría en los programas de carácter público y privado, dirigidos a la atención de sectores de la población que requieran atención especial en materia de trabajo y previsión social;

III. Concertar acciones dirigidas a la atención de sectores de la población que requieran atención especial, en congruencia con los programas sectoriales e institucionales correspondientes;

IV. Participar en la definición y realización de las acciones en materia de trabajo y previsión social, que se deriven de los programas sectoriales e institucionales dirigidos a los sectores de la población que requieran atención especial, en forma coordinada con las unidades administrativas que corresponda;

V. Brindar el apoyo técnico que requieran las distintas organizaciones privadas y sociales, dedicadas a atender a sectores de la población que precisen atención especial en materia de trabajo y previsión social;

VI. Promover y difundir criterios que tiendan a evitar la discriminación laboral y lograr la igualdad de oportunidades en el trabajo;

VII. Evaluar y dar seguimiento a los programas instrumentados por la Secretaría, relacionados con los sectores de la población que requieren atención especial, y proponer, en forma coordinada con las unidades administrativas que corresponda, su adecuación y actualización permanente, y

VIII. Impulsar investigaciones relativas a los sectores de la población que requieran atención especial, a fin de profundizar en la identificación de su problemática ocupacional y sus posibles soluciones.

**Artículo 24.** Corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuesto:

I. Determinar, difundir, aplicar y evaluar las políticas, procedimientos básicos, normas, directrices, lineamientos, y criterios técnicos para la administración de los recursos financieros en el ámbito de la Secretaría y entidades sectorizadas, con el objeto de lograr mayor racionalidad en el uso de los mismos, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;

II. Coordinar e integrar el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Sectorial, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia y gestionar su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación del Secretario;

III. Vigilar el ejercicio programático y presupuestal de la Secretaría, de acuerdo a las leyes y disposiciones aplicables en la materia, y tramitar las modificaciones que resulten durante su ejercicio;

IV. Establecer, conforme a las normas y procedimientos emitidos por las autoridades competentes, las disposiciones de control interno para la operación del Sistema de Contabilidad y del Presupuesto de la Secretaría;

V. Establecer los controles contables para el seguimiento de los ingresos extraordinarios por conceptos de productos y derechos de los servicios que presta la Secretaría;

VI. Definir, aplicar y vigilar el trámite de pago de los compromisos de la Secretaría;

VII. Proporcionar la información necesaria de la operación financiera, programática y organizacional de la Secretaría a quien este legalmente facultado para solicitarla;

VIII. Expedir constancias relativas al pago de los diversos conceptos y retenciones aplicables; asimismo, realizar la rendición de cuentas de operaciones ajenas;

IX. Integrar la cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría y de las entidades coordinadas por la misma;

X. Apoyar a la Coordinación General de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo en la integración del informe presidencial, informe de labores, e informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en materia laboral;

XI. Coordinar las acciones de evaluación y autoevaluación de la Secretaría y del sector coordinado, y producir los informes periódicos que de conformidad con las normas en vigor deban elaborarse;

XII. Constituir y operar un archivo para custodia y consulta de la documentación contable, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;

XIII. Coordinar el proceso de programación y presupuestación de las entidades sectorizadas y la integración del proyecto del presupuesto anual correspondiente;

XIV. Efectuar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del proyecto del presupuesto anual de las entidades sectorizadas, así como de las modificaciones que resulten durante el ejercicio respectivo;

XV. Coordinar el seguimiento, vigilancia y evaluación del ejercicio programático y presupuestal de las entidades sectorizadas, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia, y

XVI. Difundir las normas y lineamientos a los que deberán sujetarse las entidades sectorizadas en aspectos programáticos y presupuestales.

**Artículo 25.** Corresponde a la Dirección General de Administración de Personal:

I. Estudiar y proponer las políticas y normas en materia de administración de personal, así como coordinar el diseño, ejecución y evaluación de los programas y acciones del sistema integral de administración de personal;

II. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, en lo que se refiere al capítulo de servicios personales, llevar su control y supervisar su correcta aplicación;

III. Expedir los nombramientos del personal de la Secretaría en los casos no reservados al Secretario y al Oficial Mayor, y expedir las credenciales, hojas de servicios, constancias y demás documentos del personal de la Secretaría, así como autorizar los cambios de adscripción y terminación de los efectos del nombramiento; llevar a cabo los trámites y registros que de ellos se deriven;

IV. Proponer en el caso de las Delegaciones, con el conocimiento de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, la desconcentración de facultades de las unidades administrativas hacia los órganos desconcentrados de la Secretaría;

V. Dirigir y aplicar los sistemas de administración de remuneraciones y procesos de pagos, así como realizar los movimientos, incidencias, suspensiones, retenciones y aplicación de descuentos al personal de la Secretaría;

VI. Ordenar el pago y los enteros que resulten procedentes en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación del Sindicato de la Secretaría y a terceros autorizados, de las cantidades que por concepto de retenciones se hayan aplicado al personal de la Dependencia;

VII. Administrar las relaciones laborales conforme a los lineamientos que establezca el Secretario y las indicaciones conducentes del Oficial Mayor, así como apoyar a las autoridades superiores en la conducción de las relaciones con la representación sindical de la Secretaría, y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones en materia de relaciones laborales, difundirlas y supervisar su cumplimiento;

VIII. Representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y vigilar el cumplimiento de su Reglamento, así como participar en las demás comisiones mixtas que se establezcan, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y los lineamientos que para el efecto autorice el Oficial Mayor.

IX. Desarrollar, promover y administrar programas para el otorgamiento de prestaciones económicas, administrativas y de previsión social, en beneficio de los trabajadores de la Secretaría, conforme a la legislación vigente y las Condiciones Generales de Trabajo;

X. Desarrollar los criterios para la aplicación del sistema de evaluación del desempeño y el otorgamiento de estímulos y recompensas a los trabajadores de la Secretaría, de acuerdo con las normas administrativas y disposiciones jurídicas en materia de servicio civil;

XI. Proponer las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas al personal, así como registrarlas y tramitarlas, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones de carácter laboral procedentes, previo acuerdo del Oficial Mayor y, en su caso, dar aviso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se solicite la autorización correspondiente para dar por terminados los efectos del nombramiento, o bien notificar el cese a los trabajadores que hayan incurrido en las causas previstas en la legislación laboral, o su destitución en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XII. Desarrollar y administrar los programas de capacitación y desarrollo del personal de la Secretaría en todos sus niveles, con base en las necesidades de las unidades administrativas, así como promover y difundir los programas de educación para adultos y evaluar periódicamente su ejecución y resultados;

XIII. Fomentar y coordinar los programas de servicio social de pasantes en la Secretaría;

XIV. Administrar el funcionamiento de la estancia infantil para hijos e hijas de las trabajadoras de la Secretaría y dirigir las actividades complementarias de la Escuela Primaria "Secretaría del Trabajo y Previsión Social";

XV. Validar técnicamente las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas y organismos sectorizados de la Secretaría, así como emitir opinión técnica respecto a sus sistemas y métodos administrativos;

XVI. Integrar y difundir el Manual de Organización General de la Secretaría y establecer la metodología para la elaboración de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de trámites y servicios al público, así como los mecanismos para su difusión y permanente actualización;

XVII. Establecer y difundir los lineamientos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría, en relación a los estudios y programas de modernización, simplificación administrativa y calidad de los servicios, que determinen las dependencias competentes, y coordinar su desarrollo, y

XVIII. Proponer los mecanismos de coordinación sectorial, en lo referente a servicios personales, de conformidad con lo dispuesto por las dependencias competentes, conjuntamente con la Dirección General de Programación y Presupuesto.

**Artículo 26.** Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

I. Proponer los proyectos de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, ejecución de obras, seguros y servicios generales de la Secretaría; programar su operación, llevar a cabo su ejecución y verificar su cumplimiento;

II. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de adquisiciones, servicios generales, arrendamientos, seguros y obras de la Secretaría y administrar su ejercicio conforme a las prioridades definidas;

III. Gestionar y llevar a cabo los trámites necesarios para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios que requiera la Secretaría;

IV. Proporcionar los servicios de correspondencia, archivo, mensajería, almacén, diseño gráfico, impresos, intendencia, mantenimiento, medios de transporte, seguridad y vigilancia, comedores, seguros y adquisición de boletos de avión;

V. Suscribir los documentos relacionados con los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, obras y seguros que celebre la Secretaría, así como ejercer el control sobre los mismos;

VI. Llevar el inventario actualizado de los bienes de la Secretaría y proveer lo necesario para su conservación, mantenimiento y, en su caso, baja;

VII. Elaborar el programa anual de conservación y mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Secretaría, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas; presentarlo a la consideración del Oficial Mayor y ejecutarlo conforme a lo establecido por las disposiciones regales aplicables, y

VIII. Integrar y coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como aplicar las normas y disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho programa.

**Artículo 27.** Corresponde a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones:

I. Proponer, en el seno del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones, lineamientos generales en materia de equipamiento informático, desarrollo de sistemas informáticos y telecomunicaciones institucionales, con sujeción a las políticas y normas

técnicas que establezca la autoridad competente, a efecto de armonizar el desarrollo informático al interior de la misma y su comunicación con el resto de la Administración Pública Federal;

II. Difundir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas de la Secretaría para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de las áreas de procesamiento electrónico y el uso de las telecomunicaciones, de conformidad a los acuerdos a que se llegue en el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones;

III. Fungir como secretariado técnico del Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Comité citado;

IV. Emitir las políticas de operación correspondientes a la función de informática y telecomunicaciones, para las oficinas de la Secretaría ubicadas en las entidades federativas y en el Distrito Federal;

V. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades, programas, objetivos y metas de la Secretaría en Materia de informática y telecomunicaciones;

VI. Proporcionar la asistencia técnica requerida por las diferentes áreas de la Secretaría en materia de procesamiento electrónico de datos y de telecomunicaciones, para el adecuado desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas que faciliten y simplifiquen su funcionamiento;

VII. Desarrollar, instalar y mantener actualizados los sistemas de procesamiento electrónico de datos y proponer a la Oficialía Mayor, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, planteamientos para la automatización de procesos y la adopción de medidas que agilicen y regulen la comunicación interna, así como el uso de los equipos de telecomunicaciones de la Secretaría;

VIII. Registrar y revisar periódicamente el desempeño de los sistemas de operación y bases de datos de la Secretaría, y proponer recomendaciones de soluciones tecnológicas e informáticas que optimicen los recursos y procesos operativos, propiciando el incremento permanente de la productividad y la eficiencia.

IX. Apoyar la integración y ejecución de los programas de capacitación del personal de la Secretaría en informática y telecomunicaciones, para el adecuado manejo de equipos, paquetería y operación de los Sistemas de la Secretaría;

X. Administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones, así como supervisar la instalación, operación, mantenimiento y control de las redes de procesamiento electrónico de datos, evaluar su operación y aplicar las medidas correctivas que procedan;

XI. Elaborar los estudios de viabilidad para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, y

XII. Coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de intercambiar información y obtener y brindar asesoría en materia de informática y telecomunicaciones.

#### Capítulo VII. De las Delegaciones de la Secretaría

**Artículo 28.** La Secretaría contará con Delegaciones Federales del Trabajo en las entidades federativas y en el Distrito Federal; y con Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, en el número y con la competencia territorial y sede que se fijen en los acuerdos que emita el Secretario.

**Artículo 29.** El Delegado Federal del Trabajo en cada entidad federativa tendrá la representación de la Secretaría y desempeñará las facultades y funciones que se le asignen en el presente Reglamento, los acuerdos del Secretario de delegación de facultades, en el Manual de Organización General de la Secretaría y el específico de las Delegaciones Federales del Trabajo, así como las que expresamente le delegue el Secretario.

**Artículo 30.** Las Delegaciones Federales del Trabajo, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura que el Secretario determine, conforme a las disposiciones legales aplicables, y les corresponden en el ámbito de su circunscripción territorial, las siguientes facultades:

I. Representar al Titular de la Secretaría y a sus unidades administrativas en los actos, foros y eventos relacionados con la materia laboral a que sean convocados, así como ante las autoridades jurisdiccionales, contencioso administrativas o de otra naturaleza jurídica;

II. Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter laboral y las normas oficiales mexicanas; así como las de los tratados y convenios internacionales en materia laboral ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. En caso de violación a las disposiciones que contengan dichos ordenamientos, aplicar las sanciones correspondientes. Las facultades señaladas incluyen las de firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes a dicho procedimiento. Estas facultades también podrán ser ejercidas por el Director Jurídico de la Delegación, y por los servidores públicos en quienes el Secretario las delegue.

III. Dictaminar las actas levantadas por los Inspectores Federales del Trabajo, incluso aquellas que en auxilio de la Secretaría practiquen las autoridades laborales estatales;

IV. Representar a la Secretaría en la defensa de sus intereses jurídicos ante el Tribunal Fiscal de la Federación, e interponer el recurso de revisión fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación;

V. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados o acuerdos internacionales celebrados conforme a la misma, en la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, instructivos, convenios, acuerdos y contratos de trabajo, así como de todas aquellas disposiciones dictadas por la Secretaría



en ejercicio de sus facultades, y solicitar por escrito, directa o indirectamente a los patrones, trabajadores e integrantes de las comisiones mixtas, la información y documentación necesaria para este fin;

VI. Programar, ordenar y firmar las órdenes de visita de inspección y, por conducto de los Inspectores Federales del Trabajo, practicar las inspecciones iniciales, periódicas, de comprobación y extraordinarias a los centros de trabajo, ubicados dentro de su respectiva circunscripción territorial, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la autoridad federal, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por los inspectores en las actas de inspección y las que se deriven de las solicitudes que presenten los patrones para obtener la continuidad de la vigencia de las autorizaciones para el funcionamiento de recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas, de conformidad con las disposiciones aplicables. Dichas órdenes también podrán ser firmadas por los Subdelegados, Directores de Inspección, Directores o Subdirectores Jurídicos y Jefes de Oficina Federales del Trabajo;

VII. Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas de seguridad e higiene, contenidas en las actas levantadas por los inspectores, y suscribir los emplazamientos a través de los cuales se comunique a las empresas el término en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas. En caso de peligro inminente, podrá ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata, incluyendo las relativas al funcionamiento de empresas o establecimientos o de maquinaria, instalaciones y equipo, así como de áreas y métodos de trabajo. Dichos emplazamientos también podrán ser firmados por los Subdelegados, Directores de Inspección, Directores o Subdirectores Jurídicos y Jefes de Oficina Federales del Trabajo;

VIII. Ordenar la práctica de las diligencias de notificación derivadas de las inspecciones y del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral; las relacionadas con trámites correspondientes al registro de las asociaciones de trabajadores y patrones, y demás notificaciones de carácter personal señaladas en los ordenamientos legales aplicables;

IX. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y acciones asignadas por la Secretaría en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, de conformidad con las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales a través de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo;

X. Intervenir en forma conciliatoria, cuando así lo soliciten las partes, en los conflictos obrero-patronales de carácter colectivo, en las industrias y ramas de jurisdicción federal, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores en el presente Reglamento, así como en los de carácter individual en aquellos lugares donde se carezca de representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

XI. Certificar los padrones relacionados con las elecciones de representantes obrero-patronales ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otras elecciones que requieran de esa formalidad;

XII. Reconocer, para que tengan plena validez, los dictámenes de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo, emitidos por las unidades de verificación, de acuerdo con los lineamientos, criterios y procedimientos establecidos por las Direcciones Generales de Seguridad e Higiene y de Inspección Federal del Trabajo;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo de mayores de catorce y menores de dieciséis años, de las restricciones de los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años; de las normas que reglamentan el trabajo de mujeres en estado de gestación o periodo de lactancia, así como la oportuna integración y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene y mixtas de capacitación y adiestramiento en los centros de trabajo de las ramas de competencia federal o con el auxilio de las autoridades estatales del trabajo en aquellas de competencia local;

XIV. Expedir autorizaciones para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas;

XV. Aprobar los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las empresas y registrar las listas de las constancias de habilidades laborales expedidas a los trabajadores, en los términos de las disposiciones aplicables;

XVI. Autorizar y registrar como agentes capacitadores externos a las instituciones, escuelas, organismos y, en su caso, a las personas físicas que deseen impartir capacitación y adiestramiento así como revocar dichas autorizaciones y cancelar los registros correspondientes cuando contravengan lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XVII. Dictaminar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas contenidas en el Capítulo III BIS, del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo;

XVIII. Intervenir en la celebración de convenios de coordinación en materia de trabajo entre la Federación y las entidades federativas y el Distrito Federal, proveer su ejecución y efectuar su seguimiento y de concertación con instituciones educativas superiores o de investigación;

XIX. Participar en la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene, el Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad;

XX. Establecer coordinación con los Servicios Estatales de Empleo y solicitarles información sobre el cumplimiento y avance de sus programas, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Empleo, tomando en cuenta la opinión de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo;

XXI. Requerir a las Unidades Promotoras de Capacitación del Programa de Calidad Integral y Modernización en la entidad federativa correspondiente, información sobre el cumplimiento y avance de sus programas, de conformidad con los lineamientos que formule la Dirección General de Capacitación y Productividad, tomando en cuenta la opinión de la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo;

XXII. Coordinar el funcionamiento de las Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo que, en su caso, se encuentren adscritas a su circunscripción territorial;

XXIII. Recibir las quejas y denuncias que se formulen respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la Delegación y remitir la documentación a la Coordinación General de Delegaciones Federales del Trabajo, para su turno a la Unidad de Contraloría Interna.

XXIV. Celebrar los contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de adquisiciones y servicios relacionados con bienes muebles, que requiera para su operación la propia Delegación, así como las Subdelegaciones, Oficinas Federales del Trabajo, Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, hasta por los montos que autorice el Oficial Mayor de la Secretaría, de conformidad con los procedimientos y disposiciones normativas aplicables, y

XXV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por cualquier servidor público de la Delegación, Subdelegación u Oficina Federal del Trabajo de su adscripción

**Artículo 31.** Las Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, tendrán las facultades que se señalen en los acuerdos delegatorios que emita el Secretario.

#### Capítulo VIII. De la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

**Artículo 32.** La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo es un órgano desconcentrado de la Secretaría, tendrá la organización que se indica en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y contará con las siguientes facultades:

I. Ejercer las funciones de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, en el presente Reglamento Interior y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

II. Realizar la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de sus actividades, conforme a los lineamientos y normas legales y reglamentarias correspondientes, y

III. Llevar su propia contabilidad y elaborará, analizará y consolidará los estados financieros del órgano, debiendo proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le solicite.

**Artículo 33.** El Procurador Federal de la Defensa del Trabajo, además de las facultades que tiene conforme a la Ley Federal del Trabajo y al Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, tendrá las siguientes:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad, así como recibir en acuerdo a los funcionarios subalternos y atender en audiencia al público;

II. Proponer al Secretario, para su aprobación, los anteproyectos de programas y de Presupuesto, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que correspondan,

III. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto, de conformidad con las disposiciones que se establezcan;

IV. Dirigir, resolver y autorizar conforme a los lineamientos que establezca el Secretario, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los asuntos relacionados con el personal del órgano a su cargo, así como las adquisiciones;

V. Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia.

VI. Autorizar y suscribir convenios y contratos para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, que requiera para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, estableciendo la debida coordinación con la Oficialía Mayor y las Delegaciones Federales del Trabajo;

VII. Suministrar la información y proporcionar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto, y

VIII. Las contenidas en el artículo 10 del presente Reglamento, en lo que no se opongan a las que les son conferidas en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

#### Capítulo IX. De la Contraloría Interna

**Artículo 34.** Al frente de cada Unidad de Contraloría Interna, habrá un Contralor Interno, designado en los términos del Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados contarán, en su caso, con una Unidad de Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que algún órgano desconcentrado no cuente con dicha Unidad, las facultades a que se refiere este Artículo se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la Dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el Artículo 26, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**Artículo 35.** La Secretaría y sus órganos desconcentrados, proporcionarán al Titular de su respectiva Unidad de Contraloría Interna los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría y sus órganos desconcentrados están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de cada Unidad de Contraloría Interna para el desempeño de sus facultades.

#### Capítulo X. De la Suplencia

**Artículo 36.** El Secretario será suplido en sus ausencias por el Subsecretario del Trabajo, Subsecretario Productividad, Capacitación y Empleo y Subsecretario de Previsión Social, en ese orden, y en ausencia de éstos, por el Oficial Mayor. En los juicios de amparo en que deba intervenir en representación del Presidente de la República o como titular de la Secretaría, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, será suplido por los servidores públicos antes señalados en el orden indicado, y en ausencia de ellos, por el Director General de Asuntos Jurídicos.

Los Subsecretarios y el Oficial Mayor, serán suplidos en sus ausencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, por el titular de la Coordinación General o por el Director General adscrito al área de su responsabilidad que al efecto sea designado por el Secretario o por el servidor público que vaya a ausentarse. Las ausencias de los Coordinadores Generales, Jefes de Unidad, Directores Generales, Subcoordinadores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como de los Delegados, Subdelegados y Jefes de Oficina Federales del Trabajo serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, de acuerdo a su competencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de fecha 8 de abril de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 del mismo mes y año; asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** Continuarán en vigor los acuerdos Secretariales de delegación de facultades, desconcentración de funciones y demás que hayan sido expedidos por el Titular de la Secretaría y que se encuentren actualmente vigentes, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente ordenamiento, en tanto dicho servidor público no los modifique o deje sin efectos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. -Ernesto Zedillo Ponce de León.-Rúbrica.-El Secretario del Trabajo y Previsión Social, José Antonio González Fernández.-Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de junio de 1998).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

##### JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 959/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DOTOR ROJAS, en contra de MOISES DIAZ GARDUÑO, en fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las once horas del día trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: Un modular marca Sony, doble casetera, con radio AM y FM, equalizador con cinco bandas, modelo HST V102, serie 4416405 con tornamesa, modelo número PS-LX43P, serie número 764966, dos bocinas marca Sony, con número de serie 26472 y 26471 en regulares condiciones, sin probar su funcionamiento; Una videocasetera marca Panasonic, modelo NV J42PX, con número de serie D1SA53354, formato VHS, sin la tapa de la casetera; Un televisor marca Panasonic, modelo CT2161R, de 25 pulgadas sin comprobar su funcionamiento, señalándose para tal efecto las once horas del día trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como los estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate de los bienes antes descritos la cantidad de \$ 2,928.00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en algún periódico de mayor circulación dentro de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Adrián A. Vichis Ocampo.-Rúbrica.

3116.-14, 15 y 16 julio.

---

##### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL E D I C T O

En el expediente marcado con el número 727/92-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE L. LAZCANO SAUCEDO Y MARIA LUISA TORRES SOTO, endosatarios en procuración de SERAFIN MARTINEZ HURTADO, ya revocados, siendo actualmente endosatario ALFREDO VELAZQUEZ URBINA, en contra de MAURO CESAR VAZQUEZ ZAMBRANO y ROSA ISELA GONZALEZ PEREZ, por auto de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las trece horas del día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda, del bien inmueble embargado consistente en un automóvil Hikari, marca Nissan, color negro, modelo 1991, placas LGD-4427, número de motor E16391535M, número de serie 1KLB12T00414, tipo sedan Turbo. Por lo que por medio de este edicto se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. No debiendo mediar menos de siete días entre la audiencia de remate, Nezahualcóyotl, México, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

748-B1 -14, 15 y 16 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

ESTHER ARIAS DE RODRIGUEZ Y RUBEN RODRIGUEZ OTERO, por su propio derecho ante este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 762/96-2 relativo al Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escrituras, en contra de YOLANDA JACOBO DE LOPEZ E HIPOLITO LOPEZ GORDILLO, las siguientes prestaciones A).- El otorgamiento y firma de Escrituras, ante Notario Público, respecto de la compra que tenemos celebrada con los ahora demandados en relación los inmuebles y las construcciones a ellos adheridas, sitios en el número 23, manzana 527, lotes 38 y 39, de la Avenida Central Primera Sección, Colonia Cd. Ateca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago de daños y perjuicio que la conducta omisa de los demandados no ha ocasionado, por el hecho de que nos haya otorgado de conformidad la escritura y nos haya hecho gastar honorarios profesionales para el patrocinio de diversos juicios, que en la actualidad cuantificamos en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN). C).- El pago gastos y costas que origine el presente juicio en virtud de que a ello fueron sentenciados los demandados como lo acreditaremos en el presente juicio. Por lo que de auto de fecha diecinueve de junio del presente año se ordenó emplazar al demandado HIPOLITO LOPEZ GORDILLO mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Además se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Ecatepec de Morelos, a los 25 días del mes de junio de 1998.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1034-A1 -3, 15 y 27 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 571/97  
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

JOSE LUIS SOTO MELENDEZ, demanda en el expediente número 571/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, a ANDRES MIRANDA MARTINEZ, el C. Juez Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, ha señalado las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda, respecto del bien mueble embargado en el presente

juicio, consistente en el camión marca Dodge, color verde y azul con una flecha pintada en ambos costados en color verde y fondo blanco, modelo 1979, con número de serie L9-20199, con número de motor Hecho en México, con placas de circulación 80050J del Servicio Público del Estado de México, con un logotipo, con diecinueve asientos forrados vinil con colores azul y blanco, con ventanillas rotas y medallones rotos, sin batería. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad resultante de la deducción del diez por ciento de la segunda almoneda. Cítese personalmente a la parte demandada para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos precio de avalúo. Se convoca a postores para que se presenten a la almoneda de referencia. Apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer por medio de billete de depósito a nombre de este Juzgado. Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Y que se llevará en forma pública en el local de este juzgado, convocándose postores. Ecatepec de Morelos, nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Andrés Sánchez Bernal.-Rúbrica.

1102-A1.-15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 489/92

C. JOSE ANTONIO PEREZ GAONA, promovió en contra de GUADALUPE GONZALEZ ROSAS, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente 489/92, tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado ubicado en Sección 37, Manzana 75, Lote 17, Colonia Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, se señalan las doce horas del día trece de agosto del año en curso, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la lista de avisos o puerta del Juzgado en los términos antes indicados, de manera que entre la publicación y fijación del edicto, y la fecha de remate medie un término no menor de siete días, para lo cual se convoca postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 40/100 MN), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

1104-A1.-15, 22 y 29 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JULIO CESAR BAEZ CHACON, promueve en el expediente 460/98, diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuum respecto de los lotes de terrenos denominados Lote Uno y Lote Uno "A", de la manzana cuatro ubicados en el Fraccionamiento "La Quebrada" perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismos que tienen una superficie de: LOTE UNO: cuatrocientos cincuenta punto cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.70 metros, con lote veintiuno-A; al sur:

25.00 metros con lote uno-A; al este: 29.34 metros con lote 21 A, mts. 9.34 metros con lote 21-B, en 10.05 metros con lote 22 y 9.95 metros, al nor-oeste. 35.40 metros con Avenida Super-Carretera. LOTE UNO-A, con una superficie de doscientos setenta y dos punto cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25.00 metros con lote uno, al sur: 25.00 metros con lote dos, al este: 10.90 metros con lote veintitres, al oeste: 10.90 metros con calle Costa Grande

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el lugar, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Y se expide a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1106-A1 -15, 20 y 23 julio

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O D E R E M A T E**

**SE CONVOCAN POSTORES**

El C. Juez 55o de lo Civil, señalo las doce horas con treinta minutos del día 13 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYES ANGUIANO MARCO ANTONIO, en contra de JAIME SIMAN PASSECK, Expediente numero 1210/95, respecto del cincuenta por ciento de los derechos que tiene el demandado del bien inmueble ubicado en: la casa marcada con el número 16 de la calle Bosque de Lerma, Colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al cincuenta por ciento del precio fijado en avaluo y, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 6 de julio de 1998.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zuñiga.-Rúbrica

1101-A1 -15, 20 y 23 julio

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 161/97-1: ABEL TOVAR BRAVO, promueve Jurisdicción Voluntaria de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en la calle Padre Edmundo Figueroa, número 22, lote 8, manzana 8, de la Colonia Ciudad de los Niños, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, al norte: 7.00 m con la calle Padre Edmundo Figueroa, al sur: 9.00 m con propiedad particular, al oriente: 26.00 m con propiedad particular, al poniente: 25.15 m con lote 7, con una superficie de 171.42 m<sup>2</sup>, tal como lo acredita con el contrato privado de compra venta el cual exhibe. Haciéndole saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, se expiden los presentes a los 14 días del mes de marzo de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1103-A1 -15, 29 julio y 12 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., antes MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A., en contra de KARLA LORENA WEIN STEIN PROCUNA Exp. No. 2204/94, El C. Juez Trigesimo de lo Civil de Esta Capital, dictó una audiencia de fecha 15 de junio del año en curso, que en su parte conducente dice: Para su continuación se señalan las diez horas con treinta minutos del día 10 de agosto del año en curso, del inmueble ubicado en Casa No. 44, Fracción B del Lote 21, Manzana 28, de la Tercera Sección de la calle Parque de Murcia, Fraccionamiento, Parques de La Herradura, C.P. 52786, municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate de igual plazo. Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 19 de junio de 1998.-La C. Secretana de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco R.-Rúbrica.

1107-A1 -15 y 24 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O A:**

EXPEDIENTE NUMERO: 17/98  
JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

SR RAUL MARTINEZ ARRIAGA  
P R E S E N T E.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio de pérdida de la patria potestad, la señora MARIA SOLEDAD MARTINEZ HERNANDEZ, demanda en contra de RAUL MARTINEZ ARRIAGA, la pérdida de la patria potestad que ejerce actualmente sobre su menor hija JESSICA MARISOL MARTINEZ MARTINEZ, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, el C. Juez Primero Familiar de este distrito judicial, ordenó se emplace al demandado RAUL MARTINEZ ARRIAGA, por medio de edictos, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de este lugar, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal.-Toluca, México, a 9 de julio de 1998.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Romero Vallejo.-Rúbrica.

3129 -15, 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

MANUEL OROZCO LOPEZ.

PATRICIA CEDILLO SEGUNDO, le demanda en la vía ordinaria civil en el expediente número 156/98-2, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado. B).- El pago de los gastos y costas que me origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en materia Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población.-Ecatepec de Morelos, México, 8 de julio de 1998.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

3132.-15. 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 213/98.

TOMAS DE LA VEGA ZARCO.

FLORENCIO DE LA VEGA SANCHEZ, le demandó en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del terreno denominado "El Tejocote", ubicado en la calle de Leandro Valle número 204, en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 17.00 mts. con Gonzalo Vázquez de la Vega; al sur: 17.00 mts. con Abundio de la Vega Sánchez, al oriente: 18.35 mts. con calle Leandro Valle, al poniente: 18.35 mts. con Adela de la Vega Sánchez, con una superficie total aproximada de: 311.95 metros cuadrados.-Haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, este juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, 17 de junio de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

3133.-15. 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 808/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE JAVIER DURAN SANTOS, en contra de MALAGON DISTRIBUIDORES S.A. DE C.V., por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del CINCUENTA POR CIENTO del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en manzana de Huirunio, municipio de Tuxpan, Distrito de Zitácuaro, registro número seis, tomo 541 de fecha 9 de junio de 1996, con un valor comercial de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del código de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por lo que se convocan a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad antes referida, en términos del artículo 768 del código en cita.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica

3136.-15, 21 y 27 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 344/98, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria información ad-perpetuam, promovido por MARIA MARGARITA DIAZ RIVERA, respecto del inmueble que se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 mts. linda con Angel Velazco, al sur: 18.70 mts. linda con Gabina López, al oriente: 15.00 mts. linda con Aurelia Barrios, al poniente: 15.00 mts. linda con Angel Velazco. En consecuencia publíquense los edictos de Ley en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, a efecto de hacer saber a los que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la diligencia, comparezcan a deducirlo en términos de Ley, fíjense así mismo ejemplar del escrito en el predio motivo de las diligencias.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rcsas.-Rúbrica.

3138.-15, 20 y 23 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO JAIMES SANDOVAL, por su propio derecho y en mi carácter de endosatario en propiedad de MARIA DE LA LUZ SANCHEZ DE MERCADO, en contra de SALVADOR ALBARRAN GONZALEZ Y/OTRO, que se tramita en este Juzgado bajo el número 88/96, el Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial señalado a las 12:00 horas del día 6 de agosto del año en curso, para celebrar la primera almoneda de

remate del siguiente bien embargado, y mueble ubicado en el Barrio de Santana, del pueblo de La Comunidad de esta municipalidad y distrito de Temascaltepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro de Primero, Sección Primera, partida número 9027, volumen XVIII de fecha 7 de abril de 1981, con una superficie de terreno aproximada de 2,500 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 51.00 m con el señor Galindo Castañeda, al sur: 35.00 m con Paula Santana, al oriente: 60.00 m con David Carranza Molina, al poniente: 8.00 m con Juan González, se dice con una superficie de 3,354.00 m<sup>2</sup>, sirve de base para el remate la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que fue valuado el inmueble por los peritos nombrados en autos. Se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos de este Juzgado. Temascaltepec, México, a 7 de julio de 1998 -Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Teodoro Pérez Ramírez.-Rúbrica.

3137 -15, 20 y 23 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRISCILIANO BEJARANO AYALA, por su propio derecho, en el expediente número 199/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre el cumplimiento del contrato privado de compraventa que se tramita en este Juzgado demanda de RICARDO DEL CALLEJO LLERENAS, reclama el cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado con el actor señor PRISCILIANO BEJARANO AYALA, el pago de la cantidad de \$4,657.78 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), la devolución y entrega del título de crédito (pagaré), el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas, se procede a emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, así como en la tabla de avisos que se fijará por todo el tiempo que dure el emplazamiento y para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Toluca, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Doy fe.-Secretario, Lic. Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica

3135.-15, 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 416/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por WINIBER JIMENEZ NAVARRETE (a través de su End. en Proc. MARIA ELENA DOMINGUEZ RUIZ), por auto de fecha siete de julio del año en curso, se señalaron las once horas del día 14 de agosto de 1998, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los muebles: Camioneta Suburban, Chevrolet, modelo 1997, con número de serie 3GCEC26K8VG139995, y camioneta marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 1997 con número de motor 3GCEC26K5V6138689, por lo que se convocan postores sirviendo de base la cantidad que cubra las dos terceras partes

del precio primitivamente fijado a cada uno de los vehículos por los peritos que son la primera \$ 255,000.00 y la segunda \$ 255,000.00 en términos del artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, se extiende la presente a los nueve días del mes de julio de 1998.-Doy fe.-C Segundo Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3141.-15, 16 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 303/98  
C. MIRIAM REYES TEJEDA.

EL C. JORGE HERNANDEZ MARTINEZ, le demanda en la Via Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, b).- La declaración judicial de la guarda y custodia en favor del suscrito de sus menores hijos, c).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 28 días del mes de abril de 1998.- Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

752-B1 -15, 27 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
EXPEDIENTE NUMERO: 162/98.  
JUICIO DIVORCIO NECESARIO.  
SR JUAN GONZALEZ FERNANDEZ.  
PRESENTE.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, la señora ESMERALDA VAZQUEZ TENORIO, demanda en contra de JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, RODRIGUEZ URIAS, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplazase al demandado JUAN GONZALEZ FERNANDEZ, por medio de edictos, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de este lugar, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal.-Toluca, México, a 6 de julio de 1998.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Romero Vallejo.-Rúbrica.

3139.-15, 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 341/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DAVID J. GALICIA ESPINOSA Y/O SOFIA URIBE HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en propiedad en contra de MARIA CRISTINA HERNANDEZ ROMERO Y GRACIELA SEDANO RODRIGUEZ, el Juez de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código Comercio, mandó sacar a remate en primera almoneda bien embargado en el presente juicio consistente en: Un inmueble, ubicado en Ignacio Rayón S/N, en el paraje llamado Santa Ana, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 1,176.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 88.00 metros, Diana Cecilia Hernández Romero; al sur 79.20 metros, con Tiburcio Hernández González, al oriente 12.70 metros, con Estaliso Romero Venta, y al poniente 15.45 metros, con calle Rayón. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Señalándose las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$56,460.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Ordenando el Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores y personas que se crean con mayor derecho sobre el inmueble referido. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, a los trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gicela Matilde Catzoli Gamez.-Rúbrica.

3140.-15, 21 y 27 julio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 513/98-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

TOMAS SALAZAR PEREZ, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación respecto del predio denominado "Tepantitla", ubicado en el poblado de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 33.75 metros con calle Iturbide; al sur: 25.00 metros con Jaime Nava González; al oriente: 45.00 metros con Clara Salazar Ledesma; y al poniente: 27.00 metros con calle Guerrero; con una superficie aproximada de 1,057.32 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

3142.-15, 29 julio y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor JORGE VILLASEÑOR BURGOS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 290/98-2, las siguientes prestaciones: a).- De Fraccionamiento Azteca S.A., la prescripción positiva por usucapión del lote 55, de la manzana 220, de la calle Zapotecas, en el Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México, b).- Del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que bajo la partida 01, del volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971, aparece a favor del codemandado mencionado en la prestación anterior y su anotación bajo los datos registrales asignados, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que queda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

3143.-15, 27 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 874/95

JUAN FRANCISCO RAYA ROBLES, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de ANTONIA LOPEZ MARTINEZ, en contra de SARA LUNAR S., relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 874/95, tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado, ubicado en calle Mariano Escobedo, Manzana XVII, Lote 20, número 19-B, Colonia Valle de Anahuac, Ecatepec de Morelos, México, se señalan las once horas del día once de agosto del año en curso, debiendo anunciar su venta por solo una vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días, publicándose el edicto correspondiente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la lista de avisos o puerta del Juzgado en los términos antes indicados, habiéndose fijado como precio del inmueble objeto del remate la cantidad de \$113,724.00 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100), para lo cual se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Dado en Ecatepec de Morelos, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

3144.-15 julio.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 318/98, promovido por MAGDALENA LOPEZ GOMEZ, promovió Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número cuatro Santiaguillo Coaxuxtenco, México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, mismo que mide y linda: al norte: 15.35 metros con Juvencio Arellano, al sur: en dos líneas la primera - 8.70 metros con calle Miguel Hidalgo, la segunda - 6.65 metros con Samuel Linares; al oriente: en dos líneas la primera - 3.85 metros con Cosme Constantino, la segunda - 15.15 metros con Samuel Linares; al poniente: 19.00 metros con Gregorio Arriaga, el cual tiene una superficie de 191 00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento de todas las personas que se crean con igual o mejor derecho para deducirlos en términos de Ley, expidense los edictos correspondientes para su publicación por tres de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México Tenango del Valle, México, julio diez de 1998 -Doy fe -Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3145.-15, 20 y 23 julio

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARGARITA RESENDIZ LOPEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 180/98-2, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "Mezquite", ubicado en la Avenida Zumpango, sin número, esquina con avenida Morelos sin número, en el Barrio de San Juan en Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Bernardo Pineda Montiel, al sur 20.00 metros con carretera Teoloyucan a Zumpango, al oriente: 20.00 metros con Bernardo Pineda Montiel, y al poniente: 20.00 metros con avenida Morelos, con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca ante este Tribunal a deducirlo. Se expide a los 22 días del mes de junio de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

1108-A1.-15, 20 y 23 julio

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Expediente 196/95, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ARMANDO DE LA O. MACIAS, en contra de MARIA ESTHER DE LA O. LUGO, se señalan las doce horas del día 12 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda remate del siguiente bien inmueble: Ubicado en la Calzada del Molino, en el municipio de Temascalcingo, México, que mide y linda: al norte: 54.20 metros con Teresa Ruiz y José Jiménez; al sur: 65.00 metros con línea quebrada con José Reynoso; al oriente: 65.30 metros con el Arroyo; al poniente: 73.50 metros con Joaquín García y la Calzada del Molino, con una construcción de dos plantas de 180 metros cuadrados. Con una superficie aproximada de 3,955.13 metros cuadrados. Se expide el presente para la publicación por

una sola vez en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este H. Juzgado, convoquense postores y cítese a acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, para la celebración de la misma, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$392,310.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento El Oro de Hidalgo, México, a diez de julio de mil novecientos noventa y ocho -Doy fe.-El Secretario, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez -Rúbrica

035-C1.-15 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

REFUGIO HUERTA RIVERA.

GRACIELA VILLARREAL HUERTA, en el expediente número 413/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión respecto de la Fracción del lote de terreno número 12, manzana 45, de la Col. Agua Azul, Sección Pirules de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 mts. con lote 11; al sur: 16.82 mts. con lote 13; al oriente: 9.00 mts. con lote 37; al poniente: 9.00 mts. con calle 61 (hoy calle Lago Gran Oso), con una superficie de 151.38 mts. cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

749-B1.-15, 27 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

DEMANDADO: JUVENAL MELGOZA AGUIRRE.  
EXPEDIENTE 384/98.

ANSELMO AGUILAR OLVERA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 35 de la manzana 480-A, de la Colonia Aurora Oriente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 34, al sur: en 17.00 m con lote 36, al oriente: en 9.00 m con calle Pagaré, y al poniente: en 9.00 m con lote 11, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados

de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.-Doy fe. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Tavera Arana.-Rúbrica.

750-B1.-15, 27 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

AGUA AZUL S.A.

MARIA GUADALUPE MELGOZA NERY, en el expediente número 356/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión respecto del lote de terreno número 14, manzana 14, de la Colonia Agua Azul Grupo "A", Super 4 de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 13; al sur: 17.00 mts. con lote 15, al oriente: 9.00 mts. con lote 38; al poniente: 9.00 mts. calle Lago Pátzcuaro, con una superficie de 153.50 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

751-B1.-15, 27 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

JOSE TINOCO SOTO, en el expediente número 390/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 39, de la Colonia Agua Azul Sección Pirules, de la calle de Lago Alberto de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con Lote 21; al sur: 17.00 mts. con Lote 23; al oriente: 9.10 mts. con Lote 47; al poniente: 9.10 mts. con calle Lago Alberto, con una superficie de 154.70 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

753-B1.-15, 27 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1374/94-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, PAGO DE PESOS, promovido por LUIS LAZCANO RELLO, en contra de CLAUDIO ARROYO VELASCO, se han señalado las once horas del dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en el presente Juicio, consistente en un terreno y construcción ubicado en la calle de Gnomos número 78, Colonia Ensueños, en Cuautitlán Izcalli, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con lote nueve; al sur: 7.00 metros con calle Gnomos, al oriente: 17.15 metros con lote cuarenta, al poniente: 17.15 metros con lote cuarenta y dos, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, valuado por los peritos designados en autos, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N., para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal de Cuautitlán Izcalli, y de la Ciudad de México, Distrito Federal. Se expide a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

1108-A1.-15, 20 y 23 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 474/98, JUAN MANUEL MAXIMO BALDERAS DÁVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Cuarta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 195.00 m y linda con el Sr. Héctor Balderas Dávila; al sur: 195.00 m y linda con Francisco Roberto Balderas Dávila; al oriente: 81.00 m y linda con una Barranca; al poniente: 81.00 m y linda con Pablo Jacinto López. Superficie aproximada de: 15,795.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 477/98, ANCELMA CATALINA RAMIREZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Ex-hacienda de Moxteje, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 272.20 m y linda con lindero de San José del Sitio; al sur: 3 líneas 189.55 m, 36.81 m y 81.67 m que lindan con Pedro Valeriano y Francisco Navarrete; al oriente: 29.20 m y linda con Río; al poniente: 114.56 m y linda con Francisco Navarrete y Javiera Delgado. Superficie aproximada de: 20,853.83 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 291/98, TOMAS FLORES BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Jurisdicción de Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 168.00 m con terreno Comunal; al sur: 108.00 m con Miguel Nicandro; al oriente: 54.00 m con Agustín Rivera; al poniente: 143.00 m con Eleuteria Macario. Superficie aproximada de: 13,593.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 28 de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 478/98, JUSTINO PEREZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Ranchería de "Mañi", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 128.30 m linda con Jesús de Rosas; al sur: 145.00 m linda con Río; al oriente: 239.60 m linda con Pablo Navarrete; al poniente: 230.20 m linda con Gabriel Navarrete. Superficie aproximada de: 3-00-00 Hectáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 479/98, CAYETANO GUTIERREZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar conocido con el nombre especial de "El Tecolote", Manzana Sexta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 70.50 m y linda con el Sr. Cayetano Gutiérrez Olvera; al sur: 30.00 m y linda con la Sra. Antonia Arana González; al oriente: 205.00 m y linda con Marganto Delgado González y Alberto Arana Jacinto; al poniente: 148.50 m y linda con Barranca. Superficie aproximada de: 8,816.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 480/98, IGNACIO BALDERAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Manzana Cuarta, lugar denominado "Pate", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 217.00 m con el C. Fidel Becerri Medina; al sur: 217.00 m con el C. Alberto Balderas Reyes; al oriente: 50.00 m linda con el Ejido de Santa María Nativitas; al poniente: 50.00 m con el C. Alberto Fabela Hernández. Superficie aproximada de: 10,850.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 482/98, VICENTE CASTILLO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Manzana Sexta, en el paraje denominado "Nastidi", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 89.00 m linda con Tomás Castillo G.; 103.00 m linda con Valentín Medina y Bartolo Castillo y 50.50 m linda con Librado Castillo y Delfino Medina; al sur: 51.00 m linda con Anastacia Castillo, 38.50 m linda con Eufemio Castillo, 61.00 m linda con Isidra Martínez y 42.00 m linda con Nazario Hernández y Asunción Ortega; al oriente: 70.00 m linda con Asunción Ortega Mejía y 80.10 m linda con camino; al noroeste: 10.10 m linda con Librado Castillo; al poniente: 12.00 m linda con Eufemio Castillo y 96.00 m linda con Felipe Rafael Anastacio Jacinto y Anastacia Castillo y 6.00 m linda con camino.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 504/98, ALBERTA MEDINA POMPOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Tepexpan, paraje denominado "El Arenal", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 96.00 m y linda con Eufrosina Magdaleno Julián y Raymundo Ricardo Magdaleno; al sur: 33.00 m y linda con Faustino Salinas Guadarrama; al oriente: 94.00 m y linda con Adelaido Pomposo Bernal; al poniente: 109.70 m y linda con Barranca.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 505/98, ISAIAS PEREZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex-hacienda de Moxteje, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con María Delgado Mondragón; al sur: 101.00 m colinda con Filemón Pérez Balderas; al oriente: 64.80 m colinda con Josefina Alvarez; al poniente: 64.90 m colinda con Filemón Pérez Balderas y Justino Pérez Balderas. Superficie aproximada: 6,517.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 506/98, MOISES GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar conocido con el nombre de "El Mezón", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 61.45 m linda con Sres. Moisés González García, Cornelio Julián Sánchez y Juan Sánchez Aguilar; al sur: 63.45 m linda con los Sres. Valentina Bentura, Daniel Isidoro Vicenta y Bacilio Juárez Victoria; al oriente: 30.90 m linda con los Sres. Bacilio Juárez Victoria y el Sr. Esteban Pérez Ramírez; al poniente: 37.65 m linda con Sra. Valentina Bentura.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 507/98, JUSTINO PEREZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex-hacienda de Moxteje, paraje denominado "San Pedro", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 54.00 m y linda con Eustacio Pérez Balderas; al sur: 64.50 m y linda con el río de Ejido de Santa María Nativitas; al oriente: 76.50 m y linda con Rosalio Pérez Balderas, al poniente: 90.00 m y linda con Filemón Pérez Balderas. Superficie aproximada: 4.925.4 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 508/98, JUSTINO PEREZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ex-hacienda de Moxteje, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 122.00 m linda con Isaías Pérez Balderas; al sur: 75.00 m linda con Eustacio Pérez Balderas; al oriente: 2 líneas 42.00 m y 60.00 m linda con Justino Pérez Balderas; al poniente: 45.00 m linda con Filemón Pérez Balderas. Superficie aproximada: 0-73-13 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 509/98, PEDRO CELESTINO APOLONIO ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Presita", en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m linda con Ejido de Santiago Yeche; al sur: 100.00 m linda con el Sr. Felipe Romero, al oriente: 100.00 m linda con lindero de Pueblo Nuevo; al poniente: 100.00 m linda con el Sr. Manuel Barreto. Superficie aproximada: 10,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 511/98, GREGORIO TEOFILO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar de San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 161.00 m con Alberto Estrada y Teodoro del Río; al sur: 161.40 m con Ejido Santa María del Llano; al oriente: 100.00 m con Ejido Loma de Malacota; al poniente: 100.00 m con Trinidad Salazar.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 512/98, JOSE BECERRIL DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana primera, conocido con el nombre de "Santa Rita", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 84.80 m linda con Francisco Chávez Angeles; al sur: 52.40 m linda con camino vecinal de la manzana primera y 19.80 m linda con Lorenzo Gómez Dávila; al oriente: 62.00 m linda con Lorenzo Gómez Dávila y 15.00 m linda con Ignacio Becerril Dávila; al poniente: 72.00 m linda con Francisco Chávez Angeles. Superficie aproximada: 4,670.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 513/98, JOSE BECERRIL DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana primera conocido con el nombre de "Las Vegetas", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 2 líneas 25.00 m y 16.00 m con Leovigildo Chávez Castillo y 72.60 m con camino al Monte; al sur: 44.50 m y 21.20 m en una línea y linda con Río; al oriente: 71.00 m linda con Lucio Alcántara Laurent y Antonio Dávila Becerril; al poniente: 2 líneas 56.00 m y 9.00 m linda con Francisco Dávila Chávez. Superficie aproximada: 7,753.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosa va Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 514/98, MODESTO GONZALEZ ORTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco El Alto, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 102.90 m linda con Epifania Garcia y Genaro González; al sur: 103.40 m linda con Vicente Mejia y Juan Bracamontes; al oriente: 76.20 m linda con Francisca Ordóñez; al poniente: 76.20 m linda con Adela Garcia. Superficie aproximada: 7,860.03 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 710/97, ANGELA LOPEZ ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, paraje denominado "La Presita", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m y colinda con Juan Salazar Martínez; al sur: 100.00 m y colinda con Isidro Gómez Pineda; al oriente: 100.00 m y colinda con Ruperto Martínez Guadalupe; al poniente: 100.00 m y colinda con Gilberto Martínez Peralta. Superficie aproximada: 1,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 20 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 294/98, FELIX LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Era", Cuartel Primero Barrio de Santo Domingo, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con calle 5 de Febrero; al sur: 15.00 m y linda con Alfonso Marmolejo Hinojosa, al oriente: 30.40 m y linda con Miguel Martínez al poniente: 30.40 m y linda con Angel Davila G. Superficie aproximada: 591.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 322/98, ISABEL MEDINA URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Chivati", colonia Dolores, San Miguel Tenochtitlán, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 94.36 m y linda con predio de los C.C. Héctor Pérez López y Matilde Velasco López; al sur: 106.17 m y linda con predio de los C.C. Delfino Pérez Mendoza y Crescenciana Urbina González; al oriente: 38.30 m y linda con camino público; al poniente: 44.10 m y linda con camino público. Superficie aproximada: 4,100.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 102/97, AGUSTIN CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Porvenir, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 2 líneas: 350.00 m colinda con Agustín Cruz Narciso y Jesús Cruz Trinidad y 155.00 m colinda con Antonio Esquivel Gómez; al sur: 265.00 m y colinda con Margarita Trinidad Ramírez; al oriente: 2 líneas: 100.00 m y 165.00 m y colinda con Rodolfo García Ballesteros, al poniente: 2 líneas: 100.00 m y colinda con Emilio Sánchez Luis y Genaro Martínez Cruz, y 200.00 m colinda con Jesús Cruz Trinidad.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 02 de julio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 297/98, CRESCENCIO FLORES MARGARITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 75.56 m y colinda con línea de electrificación y Crescencio de Jesús de Jesús; al sur: 68.50 m y colinda con Ejido de San Pablo Tlachichilpa; al oriente: 36.00 m y colinda con Ejido de Choteje al poniente: 59.10 m y colinda con Gervacio Sánchez Flores. Superficie aproximada de 3,425.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 12 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 458/98, JOSE SOCORRO LOPEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería La Soledad, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, al norte: dos líneas: 79.00 y 14.00 m colinda con Sotero López Mejía; al sur: 100.00 m colinda con Arturo Garduño Garduño; al oriente: 50.00 m colinda con Pablo Florentino González, al poniente: dos líneas: 60.00 y 8.46 m colinda con Concepción López Martínez. Superficie aproximada de 5,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 460/98, ROMAN FLORES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 109.00 m con Ignacio Flores González, al sur: 112.00 m con Olegario Flores García; al oriente: 39.00 m con Anastasio Flores Rafael, al poniente: 33.30 m con Jose Flores Sotelo. Superficie aproximada de 3,994.58 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 462/98, AGUSTINA RAMIREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, al norte: 76.30 m con José Hipólito Abad al sur: dos líneas: 59.00 m con la línea de Electricidad y 45.00 m con Juan Margarito Esquivel; al oriente: 40.00 m con Enrique Flores Velázquez, al poniente: 40.60 m con Juan de Jesús Flores. Superficie aproximada de 3,619.52 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 463/98, MELITON MARGARITO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: dos líneas: 60.50 m con Félix Margarito Garduño, 35.00 m con Juan Margarito Esquivel; al sur: 70.30 m con Jerónimo Flores Eligio; al oriente: 16.50 m con Jerónimo Flores Eligio, al poniente: 2 líneas: 39.00 m con Luz y Fuerza de Alta Tensión y 8.00 m con Juan Margarito Esquivel. Superficie aproximada de: 2,632.08 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 520/98, MARTIN VIEYRA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Trinidad Concepción, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 200.00 m con Elías Esquivel Carmona; al sur: 200.00 m con Martin Vieyra González; al oriente: 100.00 m con Ejido de La Trinidad Concepción, al poniente: 100.00 m con Guadalupe Cruz Ramirez. Superficie aproximada de: 20,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 521/98, LUIS GARDUÑO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 5.10 y 27.30 m y colinda con Catalina García Gómez; al sur: 73.60 m y colinda con calle; al oriente tres líneas: 20.50, 5.05 y 45.75 m y colinda con Guillermo Garduño García y José Garduño García, al poniente: 50.90 m y colinda con calle Lic. Benito Juárez García. Superficie aproximada de: 2,630.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 522/98, MACARIO VELÁZQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 2 líneas: 65.75 m y 21.95 m con Lorenzo Sánchez de Jesús; al sur: 2 líneas: 96.90 m con Marcelino Garduño Cruz y 26.35 m con Leobardo Velázquez Sánchez; al oriente: 147.00 m con camino vecinal, al poniente: 3 líneas: 24.00 m con Leobardo Velázquez Sánchez, 10.30 m con J. Carmen García García y 46.30 m con J. Trinidad Flores González. Superficie aproximada de: 8,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 523/98, CLEMENTE RAFAEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 56.90 m con Miguel García Rafael; al sur: 53.00 m con Bacilio Sánchez García; al oriente: 162.00 m con Jerónimo Ramirez Sánchez y Benito Sánchez Garduño, al poniente: 66.00 m con Bacilio Sánchez García

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 524/98, ESTEBAN HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Calvario Buenavista, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 114.00 m con el río El Salto; al sur: 103.00 m con Esteban Hernández Sánchez; al oriente: 202.00 m con el río El Salto, al poniente: 172.00 m con José Luis Rosas Gil. Superficie aproximada de: 17,980.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 525/98, ALFONSO SANCHEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dios Padre municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 50.00 m con Emiliano Cruz Marcelino, al sur: 50.00 m con Federico Sánchez Sánchez; al oriente: 60.00 m con Gregorio Arriaga Piña, al poniente: 60.00 m con Lorenzo Sánchez Cruz. Superficie aproximada de: 3,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 527/98, TERESA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 87.50 m con Emiliana Sánchez García; al sur: 84.65 m con Lorenzo Sánchez de Jesús; al oriente: 22.00 m con Juana Velázquez Sánchez, al poniente: 10.50 m con Ramón Velázquez Sánchez. Superficie aproximada de: 1,786.16 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 528/98, JAVIER RAMIREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 74.00 m con Jerónimo Ramírez Sánchez; al sur: 79.00 m con Ma Cruz Alberto Garduño; al oriente: 23.28 m con Fortino Velázquez Sánchez, al poniente: 33.70 m con Bacilio Sánchez García. Superficie aproximada de: 2,179.49 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

Exp. 529/98, FERNANDO FLORES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 91.27 m con Paulina Flores López y Olegario Flores García, al sur: 94.00 m con Telésforo García Cruz; al oriente: 90.40 m con Anastasio Flores Rafael, al poniente: 71.00 m con Bernardino de Jesús Juan. Superficie aproximada de: 7,476.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Ixtlahuaca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar -Rúbrica

3128.-15, 20 y 23 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 327/98, GERARDO CONTRERAS MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de La Estancia, municipio de Acambay, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 85.40 m con Petra Contreras; al sur: 107.50 m con Braulio Castillo; al oriente: 65.20 m con la carretera, al poniente: 70.80 m con Apolinar Lovera. Superficie aproximada de: 6,558.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 15 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio

Exp. 324/98, TOMAS CARAPIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma de Los Ocotes, Agostadero, municipio de Acambay, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 43.80 m linda con Tomás Ruiz; al sur: 66.90 m linda con Carril de Agua; al oriente: 58.80 m linda con Benjamin Carapia, al poniente: 80.00 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 6,146.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 15 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores -Rúbrica.

3128.-15, 20 y 23 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 6003/98, RUBEN SALAS VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Correo No. 106, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.63 m con Pablo Pérez; al sur: en dos líneas: la primera de: 6.55 m con calle del Correo y la segunda de: 3.14 m con Joel Salas Vallejo; al oriente: 15.60 m con Miguel Manjarrez, al poniente: en dos líneas: la primera de: 8.72 y la segunda de: 6.80 m ambos con Joel Salazar Vallejo. Superficie aproximada de: 134.31 m<sup>2</sup>

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3131.-15, 20 y 23 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. N°. 1066/98, TEODORA VICENTA ARIZMENDI RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Moctezuma, Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda norte: 19.00 mts. con Enrique Villegas Guadarrama y Fernando Díaz Albarrán, sur: 16.00 mts con Gabriel Romero y Rivera y 3.00 mts con calle de Moctezuma, oriente: 15.82 mts. con Constanza Arizmendi Ortiz y 15.30 mts. con Gabriel Romero Rivera, poniente: 28.00 mts. con Gloria Arizmendi Rodriguez. Superficie de 542.64 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 8 de julio de 1998.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

3134.-15, 20 y 23 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5590/98, MARICELA FUENTES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la privada Isidro Fabela No. 110, Colonia Tres Caminos, en Santiago Miltepec, Mpio. y Dto. de Toluca Méx., mide y linda: al norte: 8.65 mts. y 10.00 mts. con Jesús Alcántara, al sur: 7.20 mts. 7.00 mts. y 8.80 mts. linda con privada Isidro Fabela, al oriente: 22.50 mts. linda con Imelda Hernández López y al poniente: 12.00 mts. linda con privada Isidro Fabela. Superficie aproximada de: 403.71 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de junio de 1998.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3130.-15, 20 y 23 julio.

**NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 10  
CUAUTITLAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LIC. SOFIA ORTEGA GUTIERREZ, Notario Público Interino Número Diez del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, hago constar para efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Que por instrumento número 9,159, del volumen 239, de fecha 10 de julio de 1998, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores JORGE MANUEL LEROUX CASTRO Y LUZ MARIA ROMERO CEBALLOS DE LEROUX, que formalizó el señor ENRIQUE JAVIER LEROUX ROMERO, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de los señores CARLOS SIXTO Y JORGE ENRIQUE ambos de apellidos LEROUX ROMERO, en sus caracteres de "ALBACEAS Y HEREDEROS", y de los señores LUCIA ESTHER, EMMA ROSA Y XAVIER, todos de apellidos LEROUX ROMERO, en sus caracteres de coherederos, de la citada sucesión, aceptando la herencia conferida, procediendo a formular los inventarios y avalúos.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 10 de julio de 1998.

ATENTAMENTE

LIC. SOFIA ORTEGA GUTIERREZ.-Rúbrica  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIEZ  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.  
ESTADO DE MEXICO.

1105-A1.-15 y 24 julio.

**AUTOBUSES CUAUTITLAN IZCALLI Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**

Cuautitlán, Méx., a 09 de julio de 1998.

**AUTOBUSES CUAUTITLAN IZCALLI Y ANEXAS S.A. DE C.V.**, convoca a todos sus Socios que el día 07 de agosto del presente año, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, a las 9:00 a.m. en el domicilio social de la Empresa, bajo la siguiente **Orden del día**;

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de Debates.
- 3.- Lectura de Acta Anterior.
- 4.- Cortes de Caja de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio 1998.
- 5.- Informe de la Directiva.
- 6.- Asuntos Generales.

Se solicita su puntual asistencia.

**ATENTAMENTE**

E. OSVALDO SANCHEZ CRUZ  
PRESIDENTE  
(RUBRICA)

MAURILIO ROMO MARQUEZ  
VICEPRESIDENTE.  
(RUBRICA)

GERARDO AGUIRRE ROMO  
SECRETARIO  
(RUBRICA)

JOSE ZALDIVAR MENDEZ  
TESORERO  
(RUBRICA)

1100-A1.-15 julio.